



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 595 -2013-GG/OSIPTEL

Lima, 12 de julio del 2013.

EXPEDIENTE	N° 000002-2012-GG-GPRC/OBI
MATERIA	Aprobación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO	América Móvil Perú S.A.C.

VISTOS:

- (i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante, OBI) para la red del servicio de telefonía fija de América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil), presentada con fecha 11 de diciembre de 2012, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL;
- (ii) La nueva propuesta de OBI para la red del servicio de telefonía fija de América Móvil, presentada con fecha 28 de febrero de 2013, a fin de subsanar las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2013-GG/OSIPTEL;
- (iii) El Anexo 1 presentado con fecha 08 de mayo de 2013, que incorpora las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 288-2013-GG/OSIPTEL;
- (iv) El Anexo 1 presentado con fecha 03 de julio de 2013, que incorpora las observaciones formuladas mediante comunicación C.537-GG.GPRC/2013;
- (v) El Informe N° 548-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI presentada;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el Artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre



operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus OBI (en adelante, las Disposiciones);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL, se aprobó la propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y se dispuso que las referidas empresas procedan a remitir sus ofertas al OSIPTEL para su revisión, y de ser el caso la aprobación respectiva;

Que, el artículo 5° de las Disposiciones, establece el procedimiento para la revisión y aprobación de las OBI a presentarse por los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles;

Que, mediante comunicación DMR/CE-F/N° 1481/12, recibida con fecha 03 de diciembre de 2012, América Móvil presentó para su aprobación, la OBI para la prestación de su servicio de telefonía fija;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2013-GG/OSIPTEL, emitida el 28 de enero de 2013, este organismo efectuó observaciones a la OBI presentada por América Móvil con fecha 11 de diciembre de 2012;

Que, mediante comunicación DMR/CE-F/N° 218/13, recibida el 28 de febrero de 2013, América Móvil presentó su nueva propuesta de OBI para la red del servicio de telefonía fija, a fin de subsanar las observaciones realizadas mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2013-GG/OSIPTEL;

Que, América Móvil subsanó las observaciones formuladas; no obstante, respecto de su nueva propuesta de OBI donde remitió el nuevo Anexo X -Provisión del Servicio de Facturación y Recaudación-, este organismo mediante Resolución de Gerencia General N° 288-2013-GG/OSIPTEL emitida el 16 de abril de 2013, efectuó dos (02) nuevas observaciones;

Que, mediante comunicación DMR/CE-F/N° 575/13, recibida el 08 de mayo de 2013, América Móvil presentó el Anexo 1, que incorpora las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 288-2013-GG/OSIPTEL;

Que, mediante carta C. 537-GG.GPRC/2013, recibida el 26 de junio de 2013, este organismo realizó observaciones adicionales a la OBI presentada por América Móvil;

Que, mediante comunicación DMR/CE-F/N° 871/13, recibida el 03 de julio de 2013, América Móvil presentó el Anexo 1, que incorpora las observaciones adicionales formuladas por el OSIPTEL;

Que, se establece la OBI correspondiente a la red del servicio de telefonía fija de América Móvil, contenida en el Anexo N° 1, cuyas condiciones se encuentran conformes a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, se manifiesta las siguientes consideraciones;

Que, en el Anexo II -Condiciones Económicas- de la OBI presentada, América Móvil ha incluido una tabla con los cargos de interconexión aplicables por esta empresa en su relación de interconexión;



Que, al respecto, cabe indicar que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2013 - posterior a la fecha de remisión de la OBI-, se han establecido los nuevos cargos tope de interconexión diferenciados aplicables por las prestaciones de interconexión provistas por América Móvil, vigentes a partir del 01 de junio de 2013;

Que en ese sentido, y en estricta aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD/OSIPTTEL, los cargos de interconexión que se aplicarán a la OBI, son los cargos tope de interconexión establecidos en la citada resolución;

Que, asimismo, se incluye el Anexo N° 1 que contiene los servicios que brinda América Móvil a través de su OBI;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5° de las Disposiciones para que los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTTEL;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de América Móvil Perú S.A.C. contenida en el Anexo N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTTEL; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija a que hace referencia el Artículo 1° precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTTEL.

Artículo 3°.- La presente resolución y la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de América Móvil Perú S.A.C. contenida en el Anexo N° 1, será notificada a América Móvil Perú S.A.C.; y se publicará en la página web de la referida empresa, así como en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe.

Artículo 4°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
GERENTE GENERAL



ANEXO N° 1

OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN PARA LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

El presente documento contiene la **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN** para el servicio de telefonía fija correspondiente a la empresa operadora **América Móvil Perú S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° (en este espacio se coloca el número de RUC de la empresa operadora solicitada), con domicilio en (en este espacio se coloca el domicilio legal de la empresa operadora solicitada), debidamente representada por (nombre del representante legal de la empresa operadora solicitada), identificado con (documento de identidad del representante legal de la empresa operadora solicitada), según poderes inscritos para estos efectos en la Partida N° del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

América Móvil Perú S.A.C. cuenta con concesión para prestar el servicio de telefonía fija bajo la modalidad de abonados y de teléfonos públicos en virtud de (l) (los) contrato (s) de concesión suscrito (s) con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en este espacio se enumeran las resoluciones de otorgamiento de concesión y de inscripción en el registro para la prestación del servicio de telefonía fija).

La presente **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN** ha sido aprobada por el OSIPTEL mediante Resolución (es) de Gerencia General N° y forman parte de ella los siguientes documentos:

- Condiciones generales de la interconexión.
- Anexo I: Proyecto Técnico de Interconexión.
- Anexo II: Condiciones económicas de la interconexión.
- Anexo III: Condiciones Económicas para la Provisión de enlaces de interconexión.
- Anexo IV: Comunicaciones locales
- Anexo V: Comunicaciones rurales
- Anexo VI: Escenarios de Interoperabilidad
- Anexo VII: Escenarios 0-800 y 0-801.
- Anexo VIII: Comunicaciones móvil-fijo
- Anexo IX: Comunicaciones de larga distancia
- Anexo X: Servicio de facturación y recaudación

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN

Con la firma del presente documento la empresa operadora (en este espacio se coloca la denominación social de la empresa operadora solicitante, (en adelante, **empresa operadora solicitante**), con Registro Único de Contribuyente N° (en este espacio se coloca el número de RUC de la empresa operadora solicitante), con domicilio en (en este espacio se coloca el domicilio legal de la empresa operadora solicitante), debidamente representada por (nombre del representante legal de la empresa operadora solicitante), identificado con (documento de identidad del representante legal de la empresa operadora solicitante), según poderes inscritos para estos efectos en la Partida N° del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima; expresamente acepta la **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN** de **América Móvil Perú S.A.C.**, sujetándose a sus condiciones generales, así como a los términos y condiciones establecidos en los escenarios de llamada y servicios que expresamente ha indicado en el Anexo "Escenarios de llamadas y/o servicios requeridos por la empresa operadora solicitante", que forma parte del presente documento.

América Móvil Perú S.A.C. y la **empresa operadora solicitante** reconocen que el contrato de interconexión queda perfeccionado el día en que la empresa operadora solicitante de la interconexión comunica su aceptación a la presente **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN**. Asimismo, reconocen que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación, ambas partes formalizarán por escrito el texto del contrato de interconexión correspondiente y que éste será remitido por **América Móvil Perú S.A.C.** al OSIPTEL, para conocimiento e inclusión en el Registro de Contratos de Interconexión. La presente **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN** se sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, así como a las demás normas que rigen la interconexión.

Nota de importancia: Para la validez de la ACEPTACIÓN de la OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN se deberá remitir copia del presente formato debidamente firmada al domicilio legal de América Móvil Perú S.A.C. con copia al OSIPTEL (sito en Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima).

(Incluir ciudad y fecha)



Nombre y firma del representante legal
América Móvil Perú S.A.C.



ANEXO
ESCUENARIOS DE LLAMADAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA OPERADORA
SOLICITANTE

La empresa operadora solicitante solicita expresamente a América Móvil Perú S.A.C. los siguientes escenarios de llamada y/o servicios:

Nota: La empresa operadora solicitante deberá marcar con una equis o una cruz los escenarios y/o servicios que solicita.

Anexo III: Condiciones Económicas para la Provisión de enlaces de interconexión:

Provisión de enlaces de interconexión.

Anexo IV: Comunicaciones locales:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

Anexo V: Comunicaciones rurales:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.

Anexo VI: Escenarios de Interoperabilidad:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.

Anexo VII: Comunicaciones 0-800 y 0-801:

SOLICITANTE: Empresa con Suscriptor 0-800.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija o Servicio Móvil.
AMERICA MÓVIL: Empresa con Suscriptor 0-801.

Anexo VIII: Comunicaciones Móvil-Fijo.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Móvil.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija en Área Urbana.

Anexo IX: Comunicaciones de larga distancia:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.

Anexo X: Servicio de facturación y Recaudación:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Portador de larga distancia.
AMERICA MÓVIL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija.



OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA
DE AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento, el Contrato de Interconexión de Redes fijas que celebran, de una parte, **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20467534026, con domicilio para estos efectos en la Av. Nicolás Arriola N° 480, Piso 7°, Torre Corporativa Claro, Urb. Santa Catalina, La Victoria, Lima, debidamente representada por el señor **MANUEL NAVARRETE ZAVALA** con Carné de Extranjería N° 000323881 y por el señor **LUIS RODOLFO VELARDE LOPEZ** con DNI N° 07834047, según poderes inscritos en el ASIENTO C000136 de la partida No. 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien adelante se le denominará "CLARO" y, de la otra parte, "_____", con Registro Único de Contribuyente N° _____, con domicilio en _____, debidamente representado por _____, identificado con _____, según poderes inscritos en _____ de la partida _____ del Libro de Sociedades Mercantiles de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del departamento de _____, a la que en adelante se le denominará "**Empresa Operadora Solicitante**".

CLARO y la empresa operadora solicitante serán denominadas en conjunto como **LAS PARTES**, quienes acuerdan las siguientes condiciones generales:

PRIMERA.- AUTONOMÍA DE LA INTERCONEXIÓN

1.1 La empresa operadora solicitante podrá, de manera facultativa, solicitar la prestación de los escenarios de interconexión vinculados al servicio de telefonía fija.

En cada caso, los términos y condiciones generales de la prestación de dichos escenarios de interconexión se sujetarán a las presentes condiciones generales en cuanto le corresponda, así como a las condiciones y términos establecidos para cada escenario en los Anexos.

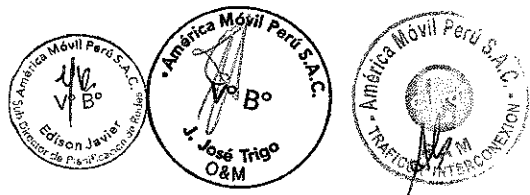
1.2 La prestación de dichos escenarios de interconexión vinculados al servicio de telefonía fija, se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL-, con los límites previstos en la legislación vigente.

1.3 La prestación de los escenarios de interconexión vinculados al servicio de telefonía fija permitirán las siguientes interconexiones:

1.3.1 Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con la red de los servicios portadores de larga distancia.

1.3.2 Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con otra red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social).

1.3.3 Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con la red de los servicios públicos móviles.



SEGUNDA.- VIGENCIA

2.1 La vigencia del presente Contrato se iniciará desde el día en que la empresa operadora solicitante comunica a CLARO su (i) aceptación a la presente Oferta Básica de Interconexión, y (ii) señale los escenarios de llamada y servicios cuya interconexión se solicita.

2.2 Para la validez de la aceptación de que trata el numeral anterior, ésta se realizará por escrito, con copia al OSIPTEL, y conforme al formato que el OSIPTEL establezca.

2.3 El Contrato de Interconexión se mantendrá en vigor mientras ambas partes continúen siendo titulares de sus respectivas concesiones, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que de común acuerdo, sean incorporadas al presente Contrato y que las mismas sean aprobadas por OSIPTEL.

TERCERA.- OBLIGACIONES VARIAS

3.1 Régimen para la cesión de posición contractual o de derechos y/u obligaciones

LAS PARTES no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra. LAS PARTES tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada de las presentes condiciones generales. No obstante lo anterior, las partes quedan autorizadas a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios públicos indicados en la Declaración Jurada que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

3.2 Régimen de responsabilidad frente a los usuarios

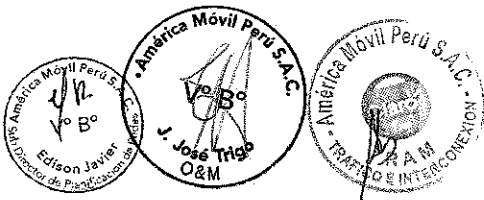
Cada parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de los servicios materia de la presente relación de interconexión. En ningún caso una de las partes será responsable ante los usuarios de la otra parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el Anexo I -Proyecto Técnico de Interconexión- que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y en la normativa de interconexión establecida por el OSIPTEL.

3.3 Régimen de pago y constitución en mora

LAS PARTES se comprometen a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos en la Cláusula Cuarta de las presentes condiciones generales; de lo contrario quedarán constituidas en mora en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

3.4 Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas

LAS PARTES deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.



En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las partes, cause daño a terceros, esta parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra parte haya pagado a los referidos terceros.

3.5 Derecho de las partes a la información y verificación

Cada parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e infraestructura utilizada por ésta última para los fines de la presente relación de interconexión.

Ambas partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e infraestructura vinculados con la presente relación de interconexión.

Cada parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e infraestructura que utilice la otra directamente para los fines de la interconexión. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días útiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

3.6 Régimen para el intercambio de información

Toda información técnica u operativa relacionada con la interconexión que resulte necesaria e imprescindible, será intercambiada gratuitamente entre las partes, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Séptima de las presentes condiciones generales.

3.7 Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor

La parte que excuse su incumplimiento respecto de cualquier obligación proveniente de las presentes condiciones, invocando la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicar ello por escrito a la otra parte, a la brevedad posible, pero en ningún caso más allá de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado, así como de la cesación de dichas causas.

3.9 Penalidad por revocación de orden de servicio

Las partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación de un punto de interconexión o para el incremento de enlaces de interconexión en puntos de interconexión ya existentes, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.



CUARTA.- LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO

Las partes efectuarán la liquidación, facturación y pago de sus tráficos de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

QUINTA.- GARANTÍA

CLARO está facultada a solicitar una carta fianza a la empresa operadora solicitante. La carta fianza será otorgada por una institución financiera o bancaria nacional de primer orden emitida por un valor de veinte y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 28,000.00.) a favor de CLARO. Dicha carta será solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. Asimismo, la carta fianza garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones económicas que la empresa operadora solicitante asume o debe asumir como consecuencia de la celebración y/o ejecución del Contrato de Interconexión.

La carta fianza tendrá una validez mínima de seis (6) meses renovables contados desde su otorgamiento y permanecerá vigente hasta dos (02) meses posteriores del plazo de vigencia del Contrato de Interconexión. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas a su cargo, establecidas en las presentes condiciones generales la empresa operadora solicitante se obliga a renovar la carta fianza cuantas veces sea necesario. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra el incremento o reducción del valor de la carta fianza en las oportunidades en las que lo consideren necesario de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones vigentes aplicables a la interconexión.

En caso de no renovarse la carta fianza durante la vigencia del Contrato de Interconexión o no elevarse su valor dentro de los diez (10) días calendario de requerida por CLARO, ésta procederá a suspender la interconexión hasta que se efectúe dicha renovación o elevación del valor.

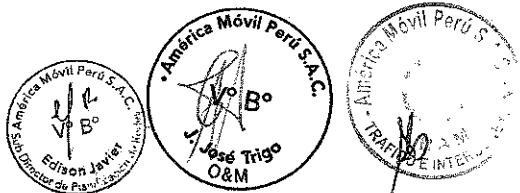
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas establecidas en el Anexo II y III Condiciones Económicas, faculta a CLARO a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía, de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

Si CLARO ejecuta total o parcialmente la carta fianza, la empresa operadora solicitante en el plazo de diez (10) días calendario deberá otorgar una nueva carta fianza o restituir el monto original de la misma, según corresponda.

SEXTA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En aplicación de los artículos 1335° y 1426° del Código Civil, cada parte se reserva la facultad de suspender la interconexión en caso que la otra no cumpla con: (i) pagar oportunamente cualquier importe por el servicio de interconexión u otras condiciones económicas acordadas en el Anexo II y III; (ii) pagar oportunamente la penalidad por revocación de ordenes de servicio conforme a lo indicado en el numeral 3.9 precedente; o (iii) renovar o incrementar el valor de la carta fianza solicitada por CLARO, de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes permitido por el Banco Central de Reserva del Perú.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá resolver las presentes condiciones generales, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, por: (i) la falta de pago de las facturas definitivas o facturas provisionales por las prestación del servicio de interconexión y u otras condiciones económicas acordadas en el Anexo II y III; (ii) la falta de pago de la penalidad por revocación de ordenes de servicio conforme a lo



indicado en el numeral 3.9 precedente; o (iii) el incumplimiento en la obligación de renovar o incrementar el valor de la carta fianza solicitada por CLARO. Para tal fin deberá cumplirse previamente con el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes permitido por el Banco Central de Reserva del Perú.

En casos de incumplimiento distintos a los indicados en el párrafo precedente, la parte afectada deberá seguir el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

SÉTIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

7.1 Protección del secreto de las telecomunicaciones

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los artículos 161° y siguientes del Código Penal; los artículos 4°, 87° inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 622-96-MTC/15.17 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

7.2 Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del Contrato de Interconexión. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la parte correspondiente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

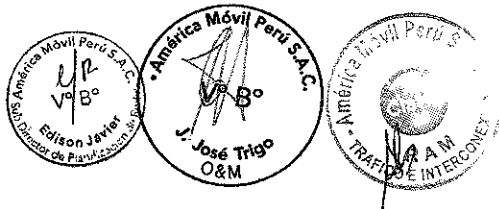
8.1 Obligación de reserva y confidencialidad

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra parte como consecuencia de la ejecución del Contrato de Interconexión.

8.2 Ámbito y responsabilidad de las partes

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las condiciones generales de la Interconexión. Cada parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan



detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con los abonados de ambas partes, que se hagan llegar en ejecución del Contrato de Interconexión, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los artículos 161 y siguientes del Código Penal, los artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

8.3 Excepciones a la confidencialidad

No se considerará información confidencial a la que:

- (i) Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte del operador que la recibe;
- (ii) Sea o haya sido generada lícita e independientemente por el operador que la recibe;
- (iii) Sea conocida lícitamente por el operador que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- (iv) Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte del operador que la entrega

8.4 Vigencia de la confidencialidad

Lo dispuesto en esta cláusula continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación de interconexión.

8.5 Obligaciones frente al OSIPTEL

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley.

NOVENA.- REPRESENTANTES

9.1. Designación de los representantes

Para efectos de coordinar la relación entre la empresa operadora solicitante y CLARO en lo concerniente a la ejecución del Contrato de Interconexión, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Empresa Operadora solicitante:

Teléfono:

Facsímil:

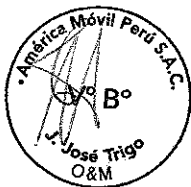
(estos datos será proporcionado por la empresa operadora solicitante al momento de la formalización del contrato de interconexión)

Empresa Operadora solicitada: Dr. Juan Rivadeneyra Sánchez

Director de Marco Regulatorio

Teléfono: 613-0000, Anexo 7104.

Facsímil: 613-1071



9.2. Ámbito de acción de los representantes

Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

9.3. Cambio de representantes

La presente estipulación no impide a las partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo del Contrato de Interconexión.

DECIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del Contrato de Interconexión deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro de Lima Metropolitana.

Empresa operadora solicitante:

Dirección:

Atención:

Facsímil:

Teléfono:

(estos datos será proporcionado por la empresa operadora solicitante al momento de la formalización del contrato de interconexión)

Empresa operadora solicitada: América Móvil Perú S.A.C.

Dirección: Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, La Victoria

Atención: Dr. Juan Rivadeneyra

Director de Marco Regulatorio

Facsímil: 6131071

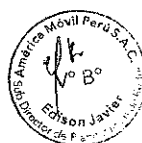
Teléfono: 6131000 – Anexo 7104

DÉCIMO PRIMERA.- MARCO NORMATIVO

Son de aplicación, entre otras, las siguientes normas, las que las modifiquen o complementen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 020-2007-MTC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la solución de controversias en la Vía Administrativa (Resolución del Consejo Directivo N° 136-2011-CD-OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (D.S. N° 020-98-MTC) y normas modificatorias.

el



5. Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL) y sus modificatorias.
6. Normas sobre materias arbitrales entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones (Resolución N° 012-99-CD/OSIPTEL).
7. Reglamento del Sistema de Preselección del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia (Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSIPTEL) y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias.
8. Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia (Resolución de Consejo Directivo N° 061-2001-CD/OSIPTEL).
9. Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada (Resolución de Consejo Directivo N° 062-2001-CD/OSIPTEL).
10. Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad y sus modificatorias (Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL).
11. Otras disposiciones sobre interconexión, preselección, llamada por llamada, interoperabilidad, siempre que sean de aplicación a relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del presente contrato.
12. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

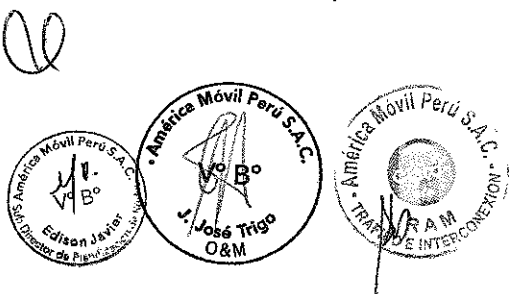
Asimismo, cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a las relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del Contrato de Interconexión, será de automática aplicación a la interconexión entre las partes.

El Contrato de Interconexión se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia. En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 30° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, los cargos de interconexión y/o las condiciones económicas se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación de interconexión con una tercera empresa operadora establecida, vía contrato o mandato de interconexión, aplique cargos de interconexión y/o condiciones económicas más favorables a las establecidas en su relación de interconexión.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida en la cual se indiquen los cargos y/o condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa operadora que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.

DÉCIMO SEGUNDA.- DERECHOS DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTES CONDICIONES

A la terminación o vencimiento de la presente relación de interconexión, cada una de las partes tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de la otra para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los bienes que le pertenezcan. Para tal fin, las



partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que no podrá ser inferior a cinco (05) días hábiles. Queda establecido que la parte en cuyos predios se encuentra la infraestructura o equipos de la otra, tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus bienes.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Solución armoniosa de controversia

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del Contrato de Interconexión serán resueltas directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

13.2 Solución de controversias de aspectos técnicos

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos de la interconexión, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de 10 días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

13.3 Solución de controversias en la Vía Administrativa

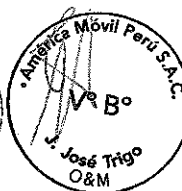
Cuando las controversias que no sean solucionadas por las partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las partes procederán a someterlas al conocimiento de OSIPTEL, de conformidad con el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias y el artículo 58° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

13.4 Cláusula Arbitral

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido centro, no pudiendo exceder de (60) sesenta días hábiles desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

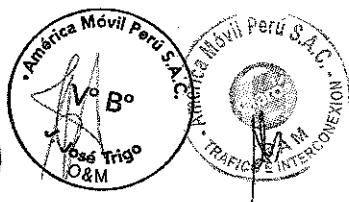


- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la interconexión de redes y servicios, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, antes de haberse establecido formalmente la relación de interconexión.
- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales de la interconexión, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.
- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión misma, en cuanto afecte el interés de los usuarios. Quedan excluidos los casos en los que la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión obedezca a la falta de pago de los cargos, penalidades por revocación de órdenes de servicio, en cuyo caso se aplicará el procedimiento de arbitraje administrado por el OSIPTEL.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora de OSIPTEL.

DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN

- 14.1. Las presentes condiciones generales así como los escenarios de interconexión vinculados a la prestación del servicio de telefonía fija que forman parte del Contrato de Interconexión se sujetan a lo dispuesto por el artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.
- 14.2 Conforme a lo previsto en el artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del Contrato de Interconexión, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

Lima, a los....días del mes de..... de 20.....



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

ANEXO I.A

CONDICIONES BÁSICAS

1. DESCRIPCIÓN.

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para originar y/o terminar llamadas en la red del servicio de telefonía fija de CLARO.

La interconexión solicitada por la empresa operadora solicitante puede permitir:

- a) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de la empresa operadora solicitante puedan efectuar y recibir llamadas locales de los usuarios del servicio de telefonía fija de CLARO
- b) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de CLARO puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional a través del servicio portador de larga distancia de la empresa operadora solicitante.
- c) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de CLARO puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia internacional a través del servicio portador de larga distancia de la empresa operadora solicitante.
- d) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de CLARO puedan recibir llamadas de los usuarios de los servicios públicos móviles de la empresa operadora solicitante.

1.1 Servicios básicos ofrecidos por CLARO

1.1.1 Terminación de llamada: Incluye la conmutación e información de señalización y tasación necesarias a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamada supone la posibilidad de completar las llamadas en la red del servicio de telefonía fija de CLARO en todo el territorio nacional.

El cargo correspondiente al servicio de terminación de llamada se encuentra establecido en el Anexo II- Condiciones Económicas.

1.1.2 Enlace de interconexión: Es el circuito punto a punto físico o virtual que enlaza las redes de distintos operadores concesionarios a ser interconectadas en la misma localidad. Esto no implica necesariamente enlaces dedicados exclusivos entre la empresa operadora solicitante y CLARO, para los efectos de la presente interconexión.

Los cargos generados por el enlace de interconexión se encuentran establecidos en el Anexo III.

1.1.3 Transporte conmutado local: Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación de un portador local que enlazan las redes de distintos operadores concesionarios en la misma localidad.



El cargo correspondiente al servicio de transporte conmutado local se encuentra establecido en el Anexo II- Condiciones Económicas.

1.1.4 Transporte conmutado de larga distancia nacional: Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación de un portador de larga distancia nacional que enlazan las redes de distintos operadores concesionarios en distintas localidades.

El cargo correspondiente al servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional se encuentra establecido en el Anexo II- Condiciones Económicas.

2. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN.

2.1 El Punto de Interconexión (PdI) es el lugar específico, físico o virtual, a través del cual entran o salen las señales que se cursan entre las redes o servicios interconectados. Define y delimita la responsabilidad de cada operador.

2.2 La ubicación de los puntos de interconexión se encuentra indicada en el numeral 2 del Anexo I.B.

2.3 Los puntos de interconexión pueden ser incrementados en el área de concesión donde ya existe un punto de interconexión, por acuerdo entre ambos operadores.

2.4 En el caso que sobreviniese alguna circunstancia que imposibilite la implementación de los puntos de interconexión señalados en el numeral 2.2, ambos operadores acordarán la implementación de puntos de interconexión alternativos, semejante en términos económicos, financieros y técnicos al punto de interconexión originalmente establecido.

2.5 Los nuevos puntos de interconexión en cualquier área local donde ambos operadores tengan concesión se establecerán siguiendo los procedimientos descritos en el Anexo 1.E.

2.6 En los puntos de interconexión señalados en los numerales 2.2 y 2.3, ambos operadores garantizarán la calidad de servicio, accesibilidad y capacidad de tráfico.

2.7 La información mínima requerida para que se pueda proporcionar un Punto de Interconexión es la siguiente:

- a) Cantidad de enlaces de interconexión expresada en número de E1.
- b) Servicios opcionales, de ser requeridos.
- c) Información sobre las dimensiones, requerimientos de energía y demás facilidades para los equipos a ser coubicados, en caso de ser requerida la coubicación.
- d) Proyección a cinco (05) años de los enlaces de interconexión que se requerirán.
- e) Cronograma requerido de fechas estimadas de instalación.
- f) Códigos de los Puntos de Señalización (CPS).

La empresa operadora solicitante remitirá a CLARO la o las correspondiente(s) orden(es) de servicio de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 1.E, a efectos de establecer el o los Puntos de Interconexión.

02



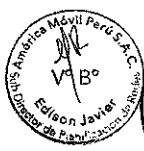
- 2.8 El sistema de transmisión utilizado para los enlaces de interconexión en el Punto de Interconexión puede ser proporcionado ya sea por la empresa operadora solicitante, CLARO o por un tercer operador. Los cargos por los enlaces de interconexión serán los establecidos en el Anexo III.
- 2.9 Las partes podrán ponerse de acuerdo en establecer rutas alternas de transmisión para proteger los enlaces de interconexión, las que serán proporcionadas, de ser técnicamente posible, encontrándose las mismas sujetas a acuerdos específicos. Dichos acuerdos deberán ser puestos en conocimiento del OSIPTEL en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de su suscripción, para su aprobación.
- 2.10 Las interfaces de la red en los Puntos de Interconexión, las normas y otras características técnicas para la interconexión cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1.C.
- 2.11 Todos los equipos y accesorios que sean instalados por ambas partes serán digitales, nuevos y de reciente generación disponibles al momento de su adquisición y deberán ser calificados por el proveedor o por un organismo internacional reconocido, como equipos de clase para operadores ("carrier class"). A estos efectos ambas partes deberán proporcionarse los certificados de los equipos con garantía de fábrica vigente, que cumplan con requerimientos mínimos de confiabilidad y calidad, de acuerdo con el estándar que disponga la normatividad vigente y que resulte aplicable, caso contrario la otra parte podrá suspender el inicio de la interconexión, hasta el momento en que OSIPTEL emita un pronunciamiento al respecto.
- 2.12 La señalización empleada para la interconexión será la señalización por canal común N° 7, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del Anexo 1.C.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas empresas deberán realizar las modificaciones y adecuaciones correspondientes a fin de cumplir con la normativa que para tal efecto establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en caso la empresa operadora solicitante no cumpla con la normativa establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, CLARO podrá denegarse a poner en servicio el tráfico de interconexión, hasta que la empresa operadora solicitante subsane dichas omisiones.

3. CALIDAD DE SERVICIO.

- 3.1 Cada una de las partes cuyas redes se interconectan asumirá a su costo las modificaciones y ampliaciones de su red que sean necesarias para mantener los estándares de calidad del servicio establecidos en los Contratos de Concesión de cada operador, así como para atender los incrementos del tráfico generados por la interconexión. En el caso que el OSIPTEL dicte alguna norma al respecto, ésta se utilizará para el desarrollo del presente proyecto técnico.
- 3.2 En caso de que el operador solicitante decidiera instalar sus propios enlaces de interconexión directos para cursar su tráfico, estos deberán garantizar una capacidad inicial que asegure una tasa de ocupación del 90% de la capacidad expresado en erlangs, siendo el numerador, el tráfico medido en la hora pico de un día normal y el denominador, la capacidad del enlace expresado en erlangs en función al número de circuitos y con un grado de servicio del 1% (GOS=1%), tomando como referencia el tráfico cursado en un periodo de tiempo de seis (06) meses consecutivos. Se debe excluir del cálculo a los tráficos excepcionales

Qe



ocurridos por eventos fortuitos o a los registrados en los días festivos típicos de alto tráfico.

El criterio técnico anteriormente mencionado será de aplicación a los enlaces de interconexión que la empresa operadora solicitante y CLARO cuenten en su interconexión directa para los diferentes escenarios de comunicaciones.

Para aplicar el criterio técnico establecido ambas partes deberán considerar todo tipo de tráfico que sea cursado por los enlaces de interconexión.

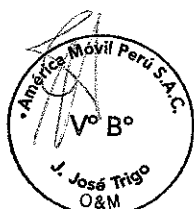
En caso se supere el valor de suficiencia de capacidad, la empresa operadora solicitante deberá solicitar la ampliación de la capacidad del o los enlaces de interconexión en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de verificado el hecho. Las partes podrán acordar efectuar reuniones con la finalidad de mantener los índices de calidad de servicio, de acuerdo a lo antes indicado.

- 3.3 Cada operador es responsable ante sus usuarios por los servicios que presta con sus redes y equipos. Cada parte tiene el derecho de proveer o suministrar al interior de su red, características diferentes a las de la otra (por ejemplo, anuncios grabados, tonos de timbrado y ocupado, tonos de congestión de red, etc.), siempre y cuando cumplan con lo establecido por el MTC o en su defecto por las Recomendaciones de la UIT sobre el particular. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad de servicio, siempre y cuando no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que estén directamente relacionados con los eventos que lo originan. En caso se afecten los índices de calidad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior. En caso se causen disturbios en la red del otro operador, éste último podrá interrumpir la interconexión hasta que desaparezca la causa que lo originó, conforme a lo establecido en el marco normativo.
- 3.4 En caso de congestión en cualquiera de las redes, la empresa operadora solicitante o CLARO, podrán implementar una locución durante un tiempo breve con un mensaje neutral que indique su razón social al inicio de la misma, siempre que dicha congestión se genere en su propia red. Dicho mensaje no generará ningún pago por parte del usuario.
- 3.5 Los empleados de cada operador que atiendan la interconexión deberán tener la capacidad necesaria para llevar a cabo su cometido de la manera más eficiente en la prestación del servicio de mantenimiento, de averías, programación de cortes, etc. con disponibilidad durante las 24 horas del día a fin de garantizar el mantenimiento y la calidad de servicio al cliente.
- 3.6 La empresa operadora solicitante y CLARO mantendrán permanentemente un stock suficiente de equipos (equipos, tarjetas, baterías, etc.) que les permitan solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata, de manera tal que no se afecte la calidad del servicio.

4. ADECUACIÓN DE RED.

Las condiciones respecto a la adecuación de red a ser aplicadas por ambas partes se detallan en el Anexo II.

5. ADECUACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA.



La adecuación de equipos e infraestructura está referida a la inversión en modificaciones que cada operador hace en su red para brindar sus propios servicios y que puedan afectar la interconexión. Dicha adecuación no está referida a lo establecido en el artículo 36° del TUO de las Normas de Interconexión.

- 5.1 La empresa operadora solicitante y CLARO son responsables de adecuar sus equipos e infraestructura de telecomunicaciones en el punto de interconexión a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.C, numeral 2 (Señalización).
- 5.2 Cada una de las partes comunicará con una anticipación no menor de seis (6) meses las modificaciones en su red que pudiesen afectar a la red del otro operador o la relación de interconexión, con la finalidad de que la parte a la cual se le efectuó la comunicación realice las adaptaciones necesarias. De ser necesario, se establecerán reuniones entre ambos operadores para concretar su ejecución.
- 5.3 Las partes se informarán de las modificaciones y expansiones de los enlaces de interconexión planificadas para su sistema, los cuales se llevarán a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes de informadas, al igual que la proyección de troncales requeridas entre las centrales de ambas partes. La referida proyección únicamente se utilizará como una herramienta de planificación y no será considerada una orden de servicio hasta que una de las partes la presente como tal.
- 5.4 La información de planificación y de proyecciones será considerada como información confidencial, la misma que será de conocimiento únicamente de aquellos empleados de cada Operador que deban estar informados de las mismas y sólo para propósitos de planificación. Bajo ninguna circunstancia dicha información será divulgada a cualquier proveedor, contratista, empleador, director u otro representante de ninguno de los dos operadores, salvo que la parte propietaria de la información autorice, mediante comunicación escrita y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida. Lo dispuesto en este numeral no afecta el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte correspondan de proveer al OSIPTEL la información que requiera en ejercicio de sus atribuciones.
- 5.5 Será responsabilidad de ambas partes que las facilidades (espacio físico, ductería, energía, entre otros) y los enlaces troncales de interconexión utilizados para brindar el servicio interconectado sean en cada momento suficientes para atender la demanda del tráfico de acuerdo a los estándares de calidad referidos en el punto 3.1. del presente Anexo

6. FECHAS Y PERÍODOS PARA LA INTERCONEXIÓN.

- 6.1 Las fechas y periodos de implementación de puntos y enlaces de interconexión se encuentran especificados en el numeral 2 del Anexo 1.E.
- 6.2 Las pruebas técnicas de aceptación de equipos y sistemas se realizarán dentro de los plazos establecidos en el Anexo 1.D.
- 6.3 Los enlaces de interconexión deberán estar operativos antes del inicio de las pruebas técnicas de aceptación.

7. REVISIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN.

En caso una de las partes requiera, durante la ejecución del Proyecto Técnico de



Interconexión, introducir modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión, se acogerá al procedimiento establecido en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

8. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA INTERCONEXIÓN.

La interrupción y suspensión de la interconexión se regirá conforme a lo establecido en el marco normativo de interconexión.

9. TASACIÓN.

Cada operador es responsable de efectuar la tasación a sus abonados, llevando registros que consideren como información mínima: número de abonado de origen y número de abonados destino, hora de inicio de la llamada y hora de terminación de la llamada y fecha.

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la señalización N° 7 -SS7, una llamada se empieza a tasar en cualquier red que use dicha señalización una vez recibida la señal de respuesta, en este caso, es el mensaje de respuesta ANM (o RST), o el mensaje de conexión CON (o COX), con estos mensajes (ANM o CON) la central de origen inicia el proceso de tarificación.

Se detendrá el proceso de tarificación en la Central que controla y tarifica la llamada cuando ésta envíe o reciba el mensaje de liberación REL (o LIB).

El tiempo de conversación debe ser el intervalo (expresado en segundos) entre la recepción por parte de la Central de Origen de cualquiera de los mensajes CON o ANM y el momento en que la Central de Origen envíe o reciba la señal de Release REL (o LIB). Se considerará dentro del tiempo de conversación los periodos en los cuales se tengan pausas producto del mensaje Suspend (SUS).

En caso de requerirse el envío de mensajes adicionales para fines de establecer la tasación de una llamada, las partes se sujetarán a lo establecido en el numeral 7 del presente Anexo.

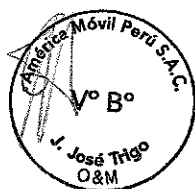
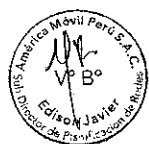
10. UBICACIÓN DE EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN Y PERMISOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LOS OPERADORES.

Para los puntos de interconexión establecidos y aquellos que se establezcan posteriormente, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 38° del TUO de las Normas de Interconexión.

Para los casos en que una de las partes desea hacer uso de la infraestructura de la otra parte, en lugares diferentes a los puntos de interconexión, sea con la finalidad de instalar sus equipos destinados a la interconexión, supervisión de equipos, mantenimiento, cambio y/o retiro de equipos, las actuaciones necesarias para dichos efectos se regirán por los acuerdos y procedimientos que las partes acuerden en el caso de que sea posible la provisión de espacio físico.

Los acuerdos mencionados en los párrafos anteriores, deberán ser puestos en conocimiento del OSIPTEL, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su suscripción, para su respectiva aprobación.

00



ANEXO 1.B

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. ÁREAS DE SERVICIO COMPRENDIDAS EN LA INTERCONEXIÓN.

Las áreas de servicio que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- a) CLARO, en todo el territorio nacional.
- b) La empresa operadora solicitante definirá el área de servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1.B.

2. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN Y SU UBICACIÓN.

2.1 Puntos de Interconexión definidos por CLARO, en el área local de Lima y Callao

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección del Operador	Tipo / Código de Señalización Nacional
AMÉRICA MÓVIL	LIMA	Lima	Av. Nicolás Arriola 480 - Santa Catalina - La Victoria	Inalambrica / D'9081
AMÉRICA MÓVIL	LIMA	Lima	Av. El Sol 224 - Villa El Salvador	Alambrica / D'1001

2.2 Puntos de Interconexión definidos por CLARO, en otras áreas locales diferentes a las áreas de Lima y Callao.

DEPARTAMENTO	CLARO ALAMBRICO	CLARO INALAMBRICO
AREQUIPA	Calle Palacio Viejo 315	Av. Del Ejercito 701 - Yanahuara
LA LIBERTAD	Jr. Pizarro 160 - 162	Av. Victor Larco 847 - Urb. La Merced - Victor Larco

Las partes podrán establecer puntos de interconexión en otras áreas locales, para cuyo efecto, intercambiarán la información correspondiente.

2.3 CLARO podrá variar la ubicación de los puntos de interconexión que hubiere establecido en las áreas locales que conforman su área de concesión, previo aviso a la empresa operadora solicitante, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, salvaguardando en todo momento la no afectación de los servicios prestados a través de los enlaces de interconexión correspondientes. Asimismo, dicha variación se sujetará a lo establecido por el procedimiento establecido en el Artículo 46° del TUO de las Normas de Interconexión, siempre que dicho cambio



afecte la compatibilidad técnica o funcional del Proyecto Técnico de Interconexión. Caso contrario, bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte, informando la modificación.

3. REQUERIMIENTOS DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

A los cinco (05) días hábiles contados desde el día en que la empresa operadora solicitante comunica a CLARO su aceptación a la Oferta Básica de Interconexión, la empresa operadora solicitante deberá enviar a CLARO, con copia al OSIPTEL, su respectiva Orden de Servicio de Interconexión correspondiente a los E1's requeridos en cada punto de interconexión, conforme lo establecido en el numeral 1 del Anexo I.E, en el cual se detallará necesariamente el área de servicio involucrada, así como, la información relativa a sus puntos de interconexión.

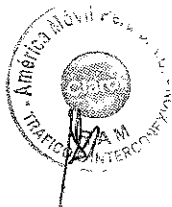
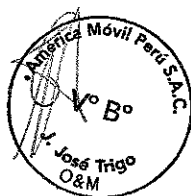
Asimismo, en dicho plazo la empresa operadora solicitante deberá comunicar la capacidad de enlaces de interconexión proyectada para los cuatro (4) años siguientes.

4. EQUIPOS UTILIZADOS PARA LOS ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

El equipamiento inicial a ser instalado entre los Puntos de Interconexión corresponde a los enlaces de interconexión proporcionados por cualquiera de las partes.

Los enlaces de interconexión se establecerán con velocidades de transmisión de la jerarquía digital síncrona (SDH) o en PDH para aquellos PDI nuevos que requerirán baja capacidad.

Cada parte deberá disponer oportunamente los elementos necesarios (tales como espacio, energía, pozo de tierra, entre otros) para que los equipos de transmisión del proveedor del enlace de interconexión de la otra parte operen en condiciones normales.



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

ANEXO 1.C

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.1 Especificaciones técnicas de los enlaces de interconexión: Los equipos de transmisión para los enlaces de interconexión tendrán las velocidades de 155 Mbps ó 140 Mbps ó 34 Mbps ó 8 Mbps ó 2 Mbps.

Todas las características físicas y eléctricas y las estructuras de tramas de los enlaces de interconexión seguirán las recomendaciones UIT-T aplicables para sistemas de transmisión digital, tales como:

- a) Los canales de hasta 64 Kbps de una trama de 2 Mbps: G.703, G.821, G.823 y G.732.
- b) Para enlaces SDH (especialmente para la trama STM-1 de 155 Mbps: G.707, G.781, G.782, G.783, G.803, G.825, G.826, G.957 y G.958).

1.2 Especificaciones técnicas del Punto de Interconexión: El Punto de Interconexión tendrá la velocidad de 2Mbps, cumpliendo con las recomendaciones UIT-T.

Este Punto de Interconexión estará en el Bastidor de Distribución Digital (DDF), el cual separa la red de cada operador. El DDF será, de preferencia, el especificado según norma ETSI y de requerirse su instalación será instalado por el operador que provea el enlace, en este caso dicho operador suministrará toda la información correspondiente sobre este equipo y las conexiones del equipo de transmisión, convenientemente identificados a fin de asegurar una asignación correcta de los enlaces de interconexión, los cuales también estarán claramente identificados.

La terminación en el lado de la empresa solicitante será un bastidor de distribución digital (DDF) con conductor de tipo..... de.....ohms..... El punto de acceso tendrá la velocidad de 2 Mbps cumpliendo con las recomendaciones de la UIT.

La terminación en el lado de CLARO será un bastidor de distribución digital (DDF) con conductor de tipo coaxial de 75 ohmios balanceados. El punto de acceso tendrá la velocidad de 2 Mb/s cumpliendo con las recomendaciones UIT-T.

Ambos operadores proporcionarán, en cada área local donde se establezca la interconexión, números de respuesta automática, los cuales no serán de uso exclusivo del operador. Estos números de respuesta automática permitirán a los operadores probar los niveles de continuidad y encaminamiento.



2. SEÑALIZACIÓN.

2.1 El sistema de señalización por canal común N° 7 PTM-PUSI deberá utilizarse para el enlace de interconexión considerando lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización aprobado mediante Resolución Suprema N° 011-2003-MTC.

2.2 Si hubiera algún cambio en estas especificaciones, cualquiera de los operadores informará al otro con tres (3) meses de anticipación, en el caso de cambios mínimos y con seis (6) meses de anticipación en el caso de cambios mayores.

Se entiende por cambio mínimo aquellas correcciones que no requieren un cambio sustancial en el software y que generalmente son realizadas mediante "parches". Los cambios mayores son los que requieren una actualización más detallada de las especificaciones inicialmente establecidas del software, que pueden implicar una actualización de versión.

2.3 En el caso que se establezca un Punto de Transferencia de Señalización (PTS) para la atención del área local donde se establezca la interconexión la empresa operadora solicitante entregará un E1 previo acuerdo (por cada PTS a interconectar) hasta el punto de interconexión que se usará para conectarse al punto de transferencia de señalización del otro operador. En caso contrario, la señalización se establecerá mediante la señalización por canal común N° 7 en modo asociado.

2.4 Ambos operadores se proveerán mutuamente y de manera oportuna sus respectivos códigos de los puntos de señalización, a fin de que sean programados en sus redes, cautelando que la presente relación de interconexión se realice en las fechas previstas.

2.5 La empresa operadora solicitante y CLARO acordarán las características de la información a enviar, tales como número A, número B, cantidad de dígitos a enviar, naturaleza de los tipos de números a enviar y toda la información necesaria para hacer efectiva la interconexión considerando lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización aprobado mediante Resolución Suprema N° 011-2003-MTC. En el caso de operadores de larga distancia internacional que utilicen tránsito local, éstos deberán incluir adicionalmente al número de origen, el código 219XY000, donde 19XY es el código de operador de larga distancia asignado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. MEDIOS DE TRANSMISIÓN.

Para el enlace de interconexión se emplearán cables de fibra óptica monomodo.

4. ENCAMINAMIENTO.

La empresa operadora solicitante y CLARO encaminarán las llamadas originadas en sus redes hasta el punto de interconexión, y las llamadas que reciben del punto de interconexión, empleando para ello los mismos criterios de encaminamiento usados para las llamadas en sus respectivas redes.



5. SINCRONIZACIÓN.

La empresa operadora solicitante y CLARO podrán utilizar su propio sistema de sincronización. En caso uno de ellos lo crea conveniente, podrá sincronizar su red tomando la señal de los tributarios del enlace de interconexión.

6. NUMERACIÓN.

La empresa operadora solicitante comunicará a CLARO los códigos de numeración que le han sido asignados, a fin de que sean programados en su respectiva red.

El plazo para la habilitación de los códigos no deberá exceder de catorce (14) días contados desde la fecha de la solicitud correspondiente.

La información será enviada por el medio de comunicación que para tal efecto las partes acuerden.



ANEXO 1.D
PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS

1. PRUEBA DE ACEPTACIÓN.

Luego de la instalación del enlace de interconexión y de las troncales de interconexión, entre ambas redes, ambos operadores llevarán a cabo de manera conjunta las pruebas de aceptación. El propósito de estas pruebas es verificar la capacidad de comunicarse de ambos sistemas, de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes.

1.1 Notificación de pruebas.

- a) Cualquiera de las partes que provea el enlace de interconexión propondrá por escrito, a más tardar una semana después de haber terminado la instalación, la fecha, hora y lugar para llevar a cabo las pruebas de aceptación. Las partes fijarán de mutuo acuerdo la fecha y la hora de las pruebas.

Ambos operadores garantizarán la disponibilidad de su personal técnico para la ejecución de las pruebas de aceptación, con el fin de asegurar que las pruebas culminen en un plazo no mayor de 15 días hábiles del inicio de las mismas.

- b) Luego de recibida la notificación oficial indicada en el punto a), el personal designado se reunirá para definir en un plazo máximo de 7 días hábiles las pruebas a realizarse.
- c) Por lo menos una semana antes de la fecha para inicio de las pruebas, los operadores intercambiarán información con los nombres y números telefónicos de los técnicos que asignarán para llevar a cabo dichas pruebas.

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión y/o enlace de interconexión comunicará al OSIPTEL la fecha y hora convenidas para llevar a cabo las pruebas. El OSIPTEL podrá designar si lo estima pertinente a sus representantes para observar las pruebas.

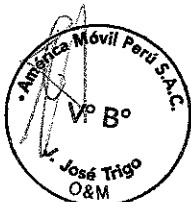
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN SOMETIDOS A PRUEBA.

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión o enlaces de interconexión, proporcionará la siguiente información: la clase de equipo (central, medio de transmisión, etc.), el fabricante del equipo y modelo y, de ser el caso, el tipo de señalización a ser usado.

Adicionalmente, ambos operadores acuerdan intercambiar cualquier información importante que sea necesaria para la interconexión de los equipos.

3. TIPOS DE PRUEBAS A REALIZARSE Y MÉTODO DE MEDICIÓN APLICABLE.

El personal técnico asignado por la empresa operadora solicitante y CLARO, acordarán los tipos de pruebas que se deben realizar, para cuyo efecto, determinarán



aquellas pruebas que resulten apropiadas para el nuevo equipo y enlace de interconexión de que se trate.

Ningún operador requerirá realizar pruebas innecesarias o no razonables. El método de medición y el criterio que se use para obtener resultados aceptables deberán estar de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Cada operador será responsable de contar con el equipo de pruebas adecuado para realizar las pruebas que le correspondan. El número, realización y resultados de las pruebas deberán estar adecuados a los estándares de la UIT.

Lo indicado en el párrafo anterior deberá adecuarse obligatoriamente a las normas que emita el MTC sobre la materia.

3.1 Puntos de Interconexión y pruebas de enlace: la empresa operadora solicitante y CLARO realizarán y obtendrán los resultados de una prueba de porcentaje de bitios errados (BER), por un período de 24 horas, para cada nuevo enlace de interconexión, antes de conectarse con la red del otro operador a través de los equipos DDF que correspondan. El valor esperado del BER será el establecido en las especificaciones técnicas del sistema de transmisión óptico a instalarse.

Luego de realizar dicha prueba, ambas partes se comunicarán la hora en la que las dos redes estarán interconectadas a través de los DDF's. Se efectuará un lazo de retorno (loop back) del enlace a través de sus DDF's y se realizará otra prueba de porcentaje de bitios errados (BER) por un período de 24 horas.

Luego de concluir esta segunda prueba de BER, y obtenido un resultado satisfactorio ambas partes conectarán los nuevos enlaces a sus respectivas centrales telefónicas y se realizará pruebas canal por canal en las troncales de interconexión. Cada operador realizará una prueba del grupo de troncales para verificar que las llamadas se enviaron y recibieron según la secuencia acordada entre los operadores.

3.2 Pruebas de señalización: Se elegirá un número mínimo de pruebas a realizarse, para los nuevos enlaces de señalización, tomando en consideración el plazo máximo establecido para la ejecución de las pruebas de aceptación y utilizando como base las recomendaciones de la UIT pertinentes, referidas a los siguientes capítulos:

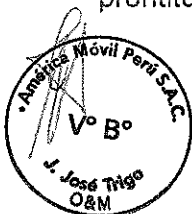
- Q.781 Pruebas MTP Nivel 2
- Q.782 Pruebas MTP Nivel 3
- Q.784 Pruebas de Llamadas Básicas PUSI.

3.3 Pruebas de llamadas: Estas pruebas verificarán el enrutamiento de las llamadas entre las redes de la empresa operadora solicitante y CLARO

Asimismo se verificarán durante las pruebas los mensajes de anuncios y/o tonos de ambos operadores y del cumplimiento adecuado de las causas que lo originan.

3.4 Fallas en las pruebas: Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados satisfactorios, el operador responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias con la prontitud del caso. Luego de efectuadas las correcciones notificará al otro

Q



operador para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se repetirá hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera un operador como consecuencia de la repetición de pruebas después de transcurrido el período de pruebas establecido, por motivos imputables al otro operador serán de cargo de este último, de acuerdo a lo que establezcan las partes.

La interconexión se hará efectiva siempre que los resultados de las pruebas no arrojen reparos que afecten la interconexión. Los reparos antes mencionados se definirán de común acuerdo por las partes durante la etapa de definición de pruebas a que hace referencia el literal b) del punto 1.1. del presente Anexo.

4. FORMATOS PARA LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.

Una vez efectuadas las pruebas, se remitirá al OSIPTEL, en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, copia del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación de los sistemas y equipos de interconexión sometidos a prueba.
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

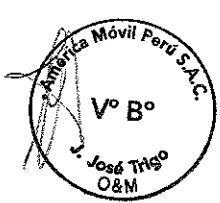
El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN EL PUNTO DE INTERCONEXION

PRUEBAS DE ENLACES Y TRONCALES

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Bucle de empresa operadora solicitante				
1.2	Bucle de empresa operadora solicitada				



PRUEBAS DE SEÑALIZACION

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Link State Control	Initialization			
1.2	Link State Control	Timer T2			
1.3	Link State Control	Timer T3			
1.4	Link State Control	Timer T1 and T4			

- (*) La denominación de las pruebas indicadas en los cuadros es a título ejemplificativo. Las pruebas a consignar en el campo "Número de Prueba" serán las que ambas partes acuerden según el numeral 3 del presente Anexo 1.D.

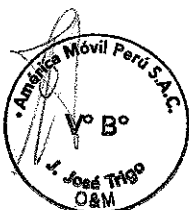
PRUEBAS DE LLAMADAS

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1	Fijo - Fijo				
2					
3					
4					
5					
6					

- (*) La denominación de las pruebas indicadas en los cuadros es a título ejemplificativo. Las pruebas a consignar en el campo "Número de Prueba" serán las que ambas partes acuerden según el numeral 3 del presente Anexo 1.D.

al



ANEXO I.E
ÓRDENES DE SERVICIO DE INTERCONEXIÓN

1. ÓRDENES DE SERVICIO.

Se entiende por solicitud de orden de servicio a los documentos mediante los cuales la empresa operadora solicitante solicita:

- (i) Puntos de interconexión, incluyendo los considerados en el Anexo 1.B.
- (ii) Enlaces de interconexión o sus ampliaciones, incluyendo los considerados en el Anexo 1.B.

Las solicitudes de órdenes de servicio observarán el siguiente procedimiento:

- 1.1 La Dependencia correspondiente del operador al que se dirige la solicitud de órdenes de servicio (en adelante, operador solicitado) recibirá, evaluará e ingresará dichas órdenes en su sistema mediante un formato ya utilizado por ambas empresas en sus relaciones de interconexión vigentes.

La empresa operadora solicitante indicará el Departamento encargado de todas las coordinaciones correspondientes.

- 1.2 Ambos operadores utilizarán uno de los siguientes medios: courier, fax o cualquier intercambio electrónico de datos, y el formato para solicitar puntos de interconexión y enlaces ya utilizado por ambas empresas en sus relaciones de interconexión vigentes.

- 1.3 Las solicitudes de órdenes de servicio deberán contener como mínimo la siguiente información para proveer lo solicitado:

- Fecha de solicitud de orden de servicio
- Número de orden
- Nombre y dirección del local de cada terminal de enlace de punto de interconexión
- Nombre y número de teléfono del Departamento del operador solicitante encargado de realizar las siguientes funciones: coordinación de la orden, confirmación de la orden, instalación y prueba.
- Descripción del lugar de punto de interconexión
- Fecha de puesta en servicio requerida
- Cantidad de enlaces requeridos
- Servicios opcionales, de ser requeridos.

- 1.4 Algunas fechas importantes, de aquí en adelante conocidas como fechas críticas, se asociarán con la orden de servicio. Estas fechas críticas utilizadas para monitorear el progreso del proceso de interconexión serán:

- a) **Fecha de solicitud de orden de servicio.**- El día en que la empresa operadora solicitante entrega a CLARO una solicitud de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 del presente anexo.

02



- b) **Fecha de emisión de la orden.-** La fecha en la cual CLARO emite por escrito las condiciones para la implementación de la orden.
- c) **Fecha de aceptación de la orden.-** La fecha en la cual la empresa operadora solicitante acepta por escrito las condiciones establecidas por CLARO para la implementación de la orden, incluida el presupuesto correspondiente.
- d) **Fecha de prueba.-** Fecha en la cual los operadores comienzan las pruebas técnicas de aceptación de equipos y sistemas. Antes de las mismas, ambos operadores completarán todo el cableado, verificarán la continuidad y operación de equipos, así como la carga de los datos.
- e) **Fecha de puesta en servicio o fecha de servicio.-** Fecha en la cual el punto de interconexión o enlaces se encuentran operativos y disponibles después de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo 1.D y firmada el acta de aceptación respectiva. La fecha de puesta en servicio será una fecha acordada entre las partes, basada en el intervalo de provisión para el tipo de requerimiento realizado. Una vez establecida una fecha de puesta de servicio, ésta no se cambiará sin el consentimiento y acuerdo de ambos operadores.

1.5 Cuando la empresa operadora solicitante entregue una solicitud de orden de servicio, CLARO deberá responder a más tardar en quince (15) días hábiles desde la fecha de solicitud. En caso que la respuesta sea afirmativa, se procesará la orden según los intervalos descritos en el Punto 2 del presente Anexo. En el caso que factores técnicos impidan que la respuesta del operador solicitado sea afirmativa, éste, dentro del plazo de 15 días, señalará una fecha para obtener el servicio.

La confirmación de la orden contendrá la siguiente información:

- a) Número de solicitud de orden de la empresa operadora solicitada y número de solicitud de orden de la empresa operadora solicitante.
- b) El circuito o número de equipo para cada enlace ordenado
- c) Número de Grupo Troncal.
- d) Fechas críticas para las órdenes recibidas.
- e) Código de Punto de Señalización.

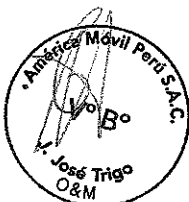
2. INTERVALOS DE PROVISIÓN.

2.1 El intervalo de provisión es el tiempo requerido para disponer de los enlaces y puntos de interconexión solicitados. El intervalo de provisión indicará el número de días hábiles que deberán mediar entre la fecha de solicitud y la fecha de puesta en servicio.

2.2 Los siguientes intervalos de provisión serán aplicables desde la fecha de solicitud de orden de servicio:

Requerimiento	Intervalo de Provisión (*)
Provisión de un punto de interconexión	Menor o igual a 60 días hábiles
Provisión de Enlaces Adicionales	Menor o igual a 30 días hábiles

ll



(*) El intervalo de provisión de un punto de interconexión incluye la provisión de los enlaces de interconexión correspondientes a dicho punto. Asimismo, en el intervalo de provisión, las redes de ambas empresas deben estar en capacidad de cursar tráfico.

2.3 Para instalar un enlace de interconexión o un punto de interconexión, ambos operadores deberán garantizar la disponibilidad de suficiente personal técnico en la ejecución de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo I.D.

2.4 Una vez realizada la provisión de enlaces de interconexión o de un punto de interconexión, ésta deberá ser puesta en conocimiento del OSIPTEL en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

el



ANEXO I.F

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

1. GENERALIDADES.

- 1.1 Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto y comunicará los puntos de contacto con el nivel de escalamiento que corresponda al otro operador, con el propósito de informar de fallas en los puntos de interconexión a nivel nacional y para coordinar aspectos de operación y mantenimiento de los Puntos de Interconexión que afecten al sistema del otro operador o a sus clientes.
- 1.2 Cada operador dispondrá de personal para garantizar la operación y mantenimiento con el fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio. Cada operador realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de su propiedad en los Puntos de Interconexión.
- 1.3 Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones del fabricante.

2. EVALUACIÓN Y PRUEBAS EN EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN.

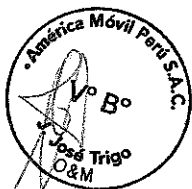
- 2.1 Las averías deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, infraestructura afectada, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Para evaluar la calidad de los enlaces de interconexión se utilizarán las recomendaciones de transmisión definidas en los estándares y especificaciones que recomiendan la UIT-T aplicables a los sistemas de transmisión digital y los que se acuerden y sean aplicables en los protocolos de Aceptación y Prueba contenidos en el Anexo 1.D.
- 2.3 Con el fin de prevenir fallas en los equipos del punto de interconexión y su proceso de recuperación, se realizarán pruebas de calidad en coordinación con el otro operador, en lapsos no mayores de tres (3) meses.

3. GESTIÓN DE AVERÍAS.

- 3.1 **Fallas en los puntos de interconexión:** Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar al otro operador de fallas en los puntos de interconexión que afecten al sistema del otro operador o a sus clientes

Ambas empresas se informarán, por escrito, sobre los teléfonos de contacto de los Centros de Gestión los cuales atenderán durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Si cualquiera de las partes proyectara modificar el punto de contacto establecido, deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de quince días.



Cada operador comunicará al otro operador de cualquier falla en los puntos de interconexión, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

Por el simple mérito de la comunicación, las partes deberán garantizar el acceso a sus instalaciones, sea en días hábiles o inhábiles y a cualquier hora. Para tal efecto las partes se deberán notificar la lista de los representantes que se encontrarán acreditados para acceder a dichas instalaciones.

3.2 Notificación de actividades que afecten el servicio: Cada operador notificará al otro operador, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, expansión o mejora tecnológica que afecten o puedan afectar el servicio en el Punto de Interconexión con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia: Ambos operadores trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de la red, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de la red si ocurriesen desastres naturales o de cualquier naturaleza que afecten seriamente los servicios de telecomunicaciones.

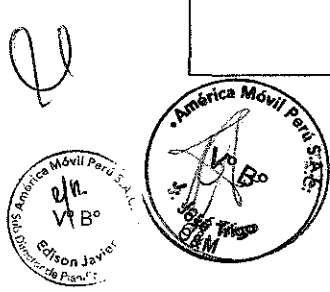
AMERICA MOVIL PERU

PUNTOS DE CONTACTO

LEVEL	TITLE	NAME	PHONE	E-MAIL
1	NOC	NOC	+5199799-8455 +5199799-8456	noc-claro@claro.com.pe

AMERICA MOVIL PERU

LEVEL	TITLE	NAME	PHONE	E-MAIL
1	Jefe de NOC	NOC Oscar Mori	+51 99799-8454 +51 99710-3426	omori@claro.com.pe
2	Jefe de Back Office Core	Edwin Bernuy	+51 99799-8409 +51 99710-3529	ebernuy@claro.com.pe
3	Gerente de Operación y Mantenimiento	Oscar Arce Espinoza	+51 99710-3562	oarce@claro.com.pe



4	Sub Director de Operacion y Mantenimiento	Juan José Trigo	+51 99799-8300 +51 99710-3010	jjtrigo@claro.com.pe
---	---	-----------------	----------------------------------	--

Q



ANEXO I.G

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO

Se deberá adjuntar la documentación técnica del equipamiento del presente proyecto al finalizar el período de pruebas

el



ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS (*)
CLARO

Los cargos de interconexión de CLARO son los siguientes:

	Servicio Prestado	Cargo Aplicable (1)		
		Cargo Urbano	Cargo Rural	Cargo (2)
1.	Cargo por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija.	\$0.00825/min real	\$0.00262/min real	
2.	Cargo por transporte conmutado local.	\$0.00554/min real	\$0.00176/min real	
3.	Cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.	Ver tabla	Ver tabla	
4.	Cargo por acceso a teléfonos públicos.			S/. 0.2170/min redondeado
5.	Cargo por acceso a la plataforma de pago (2).	\$0.0014 /min real y 10.11% variable	\$0.00044 /min real y 10.11% variable	
6.	Cargo por facturación y cobranza.			\$0.0035 / llamada
7.	Descuento por morosidad.			5%
8.	Cargo por facturación y recaudación.			\$0.1201/recibo
9.	Cargo por adecuación de red.	Ver tabla	Ver tabla	

- (1) Los Cargos Urbanos y Rurales de CLARO serán modificados/reajustados por OSIPTEL, de acuerdo a la normativa vigente, y en particular, a partir de la fusión aprobada con Resolución Viceministerial N° 136-2012-MTC/03. Los Cargos de CLARO serán el cargo tope que para cada caso, establezca OSIPTEL.
- (2) En los supuestos de tráfico originado en la red fija local prepago de CLARO, se adicionará a los cargos de interconexión directamente relacionados al tráfico, el cargo de acceso por uso de plataforma prepago, según el escenario de comunicación que corresponda.

Tabla N° 1
Cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional

Volumen total mensual	Cargo Urbano	Cargo Rural
0 – 100,000 min.	0.04045	0.01283
100,001 – 200,000 min.	0.02768	0.00878
200,001 – 350,000 min.	0.01597	0.00507
350,001 – 1,000,000 min.	0.01054	0.00334
1,000,001 min a más	0.00735	0.00233

Valores en US\$ sin IGV y tasados al minuto real (minuto tasado al segundo).



Tabla N° 2
Costos de Adecuación de Red

El costo de adecuación de la red fija de CLARO por cada E1, el cual se encuentra asociado a las centrales fijas alámbricas, por una sola vez y por todo concepto, es el siguiente:

Tabla N° 3
Central Fija Alámbrica

Rango E1		Costo/E1 (US\$)
De	Hasta	Todo Departamento
1	7	13,050.00
8	16	7,495.00
17	31	6,441.00
32	37	5,390.00
+37		4,792.00

El costo de adecuación de la red fija de CLARO por cada E1, el cual se encuentra asociado a las centrales fijas inalámbricas, por una sola vez y por todo concepto, es el siguiente:

Tabla N° 4
Central Fija Inalámbrica

Rango E1		Costo/E1 (US\$)*	
De	Hasta	Dpto Lima y Callao	Otros Dptos
1	12	26,181	31,039
13	24	25,749	28,571
25	36	20,565	22,819
37	48	17,973	19,943
49	60	17,247	19,137
61	72	16,072	17,833
+72		15,391	17,078

* Los precios señalados no incluyen el Impuesto General a las ventas - IGV

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo de interconexión sensitivo al minuto que resulte aplicable debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el periodo de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente que corresponda.



Handwritten signature or initials.

ANEXO III

CONDICIONES ECONOMICAS PARA LA PROVISIÓN DE ENLACES DE INTERCONEXION Y ADECUACIÓN DE RED

Es función del presente Acuerdo fijar los términos y condiciones para la provisión de enlaces de interconexión y de adecuación de red de **CLARO** y la **empresa operadora solicitante** para los distintos enlaces o rutas de interconexión entre la red fija local de **CLARO** y la red de servicio _____ de la **empresa operadora solicitante**.

A. PROVISION DE ENLACES

- 1) Las partes acuerdan que **empresa operadora solicitante** instalará los circuitos necesarios para establecer la interconexión directa entre su red _____ y el punto de interconexión (PDI) de la red fija local de **CLARO**, y será responsable de la operación y el mantenimiento de estos enlaces de interconexión, de acuerdo a lo descrito en el Proyecto Técnico de Interconexión y lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.
- 2) Las partes acuerdan que **CLARO** instalará los circuitos necesarios para establecer la interconexión directa entre su red fija local y el punto de interconexión (PDI) de la red _____ de la **empresa operadora solicitante**, y será responsable de la operación y el mantenimiento de estos enlaces de interconexión, de acuerdo a lo descrito en el Proyecto Técnico de Interconexión y lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los circuitos que se instalen en aplicación de lo establecido en los numerales a.1) y a.2) serán unidireccionales y serán pagados por la parte que establece la tarifa al usuario final.

B. ADECUACION DE RED

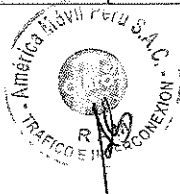
Los costos de adecuación de red comprenden todos los elementos de red, en unidades de E1's, que intervienen en la comunicación de señales desde el nodo de conmutación hasta el DDF del lado central. En ese sentido **CLARO** y la **empresa operadora solicitante** presentan los costos de adecuación de sus propias redes por cada E1 para que el otro operador asuma estos costos, y por lo cual (i) la propiedad de los equipos y componentes por dicho concepto serán del operador que adecua su red en su lado y (ii) éstos serán cedidos en uso al otro operador, mediante el pago por este concepto, el mismo que se realizará en función al número de E1's comprometidos por un período de tiempo determinado, El plazo de uso será el plazo de vigencia del presente contrato.

CLARO podrá variar la ubicación de los puntos de interconexión, dentro de la misma área local establecida por ambas partes, previa notificación a la otra parte, de treinta (30) días calendarios de anticipación.

Los datos de las centrales de **CLARO** actuales con las cuales se realizará la adecuación de red es el siguiente:

Áreas Locales de Lima y Callao:

Central	Ubicación	Servicio CLARO	Nomenclatura	Código de Punto de Señalización de CLARO	Código de Punto de Transferencia de CLARO
Lima Villa El Salvador	Av. El Sol 224 - Villa El Salvador	Fija Alámbrica	LIMVES01	1001	-



Lima La Victoria	Av. Nicolás Arriola 480 - Santa Catalina - La Victoria	Fija Inalámbrica	LIMSS05	9081	9144
------------------	--	------------------	---------	------	------

El costo de adecuación de la red fija de **CLARO** por cada E1, el cual se encuentra asociado a las centrales fijas alámbricas, por una sola vez y por todo concepto, es el siguiente:

Tabla N° 1 (*)
Centrales Fijas Alámbricas

Rango E1		Costo/E1 (US\$)
De	Hasta	Todo Departamento
1	7	13,050.00
8	16	7,495.00
17	31	6,441.00
32	37	5,390.00
+ 37		4,792.00

El costo de adecuación de la red fija de **CLARO** por cada E1, el cual se encuentra asociado a las centrales fijas inalámbricas, por una sola vez y por todo concepto, es el siguiente:

Tabla N° 2 (*)
Centrales Fijas Inalámbricas

Rango E1		Costo/E1 (US\$)*	
De	Hasta	Dpto Lima y Callao	Otros Dptos
1	12	26,181	31,039
13	24	25,749	28,571
25	36	20,565	22,819
37	48	17,973	19,943
49	60	17,247	19,137
61	72	16,072	17,833
+72		15,391	17,078

* Los precios señalados no incluyen el Impuesto General a las ventas - IGV

Los datos de las centrales de la **empresa operadora solicitante** actuales con las cuales se realizará la adecuación de red es el siguiente:

Central	Ubicación	Servicio	Nomenclatura	Código de Punto de Señalización de la empresa operadora solicitante	Código de Punto de Transferencia de la empresa operadora solicitante

02



El costo de adecuación de red _____ de la empresa operadora solicitante por cada E1, por una sola vez y por todo concepto, es el siguiente:

Rango E1		Costo/E1 (US\$)*	
De	Hasta	Dpto Lima y Callao	Otros Dptos

*Los precios señalados no incluyen el Impuesto General a las ventas – IGV

Acuerdo de distribución de costos de adecuación de red para cada enlace de interconexión.-

Los costos de adecuación de red se aplicarán de acuerdo a las escalas de costos mostrados para cada operador en el presente contrato considerando en su aplicación los E1's acumulados para cada uno de los puntos de interconexión establecidos, sobre una base de rangos parciales, es decir que si hubiese una solicitud de E1s que se encuentre en un determinado rango, se cobrará en base a cálculos parciales por cada rango de E1s hasta completar cada rango. Para solicitudes posteriores se tomará como base inicial de cálculo, aquel rango donde se encuentren el número actual de E1s a la fecha facturados.

Las adecuaciones de red para la habilitación de circuitos y nuevos puntos de interconexión en las áreas locales indicadas en el presente contrato del cual este Anexo forma parte integrante, serán solicitadas mediante órdenes de servicio y su habilitación se efectuará según lo establecido en el Proyecto Técnico de Interconexión.

En tal sentido, los pagos por concepto de adecuación de red correspondiente, se realizarán en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la factura correspondiente.

2



ANEXO IV

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES LOCALES RED FIJA (URBANO) - RED FIJA (URBANO)

- 4.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.*
CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de CLARO.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo urbano por



- transporte conmutado de larga distancia nacional de CLARO, y (iii) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local de CLARO.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

4.2 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfonos Público) en Área Urbana.*
CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.*

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de CLARO.
- La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional de CLARO, y (iii) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local de CLARO.

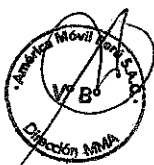


A handwritten signature or set of initials, possibly "M", written in dark ink.

d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.



A handwritten signature consisting of a stylized, cursive line.



ANEXO V

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES RURALES

- 5.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (abonado) en Área Rural.*
CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.*

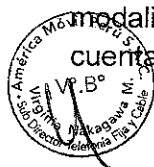
NUMERAL 1.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de CLARO.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la



empresa operadora solicitante, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO



AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

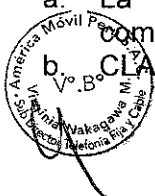
Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, (iv) el cargo por facturación y cobranza, y (v) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS PREPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados prepago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



- c. **CLARO** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS PREPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados prepago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local y, (iv) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 7.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO



AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de CLARO.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 8.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia, y (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por CLARO según lo establecido en el literal c.



NUMERAL 9.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo por facturación y cobranza, y (iii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 10.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:



- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, (iv) el cargo por facturación y cobranza, y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- f. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 11.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS PREPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados prepago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 12.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS PREPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO



AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados prepago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago, (iii) el cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iv) de corresponder, el cargo por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

5.2 SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.

CLARO: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

NUMERAL 13.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.



- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de CLARO.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 14.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 15.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en



un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo por facturación y cobranza y (iii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de **Interconexión**.

NUMERAL 16.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, (iv) el cargo por facturación y cobranza, y (v) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a



ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 17.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS PREPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados prepago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y, (ii) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- f. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 18.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS PREPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados prepago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a



través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, y (iv) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 19.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de CLARO.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 20.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON



INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 21.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo por facturación y cobranza y (iii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.



- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 22.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, (iv) el cargo por facturación y cobranza, y (v) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 23.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS PREPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados prepago,



ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y, (ii) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 24.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS PREPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados prepago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, y (iv) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.

La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a



ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

- 5.3 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.*
CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.*

NUMERAL 25.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por uso de los teléfonos públicos.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 26.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de



interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

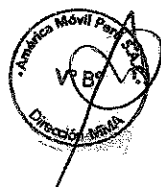
- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por uso de los teléfonos públicos, (iii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iv) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 27.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo rural por uso de los teléfonos públicos.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 28.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA



OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por uso de los teléfonos públicos, (iii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iv) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

5.4 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.*

CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.*

NUMERAL 29.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos



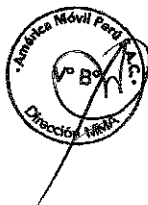
operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo rural por uso de los teléfonos públicos.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 30.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por uso de los teléfonos públicos, (iii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iv) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.



NUMERAL 31.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo rural por uso de los teléfonos públicos.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 32.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora**



solicitante, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por uso de los teléfonos públicos, (iii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iv) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a CLARO, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

5.5 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.*
CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.*

NUMERAL 33.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y CLARO no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- a. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al **usuario**.

NUMERAL 34.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD



DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO

NUMERAL 35.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



- c. La **empresa operadora solicitante** y CLARO no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- b. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al **usuario**.

NUMERAL 36.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO

- 5.6 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.*
SOLICITADA: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.*

NUMERAL 37.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.



Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y CLARO no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- c. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al **usuario**.

NUMERAL 38.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO

NUMERAL 39.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE



ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y CLARO no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- d. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el íntegro de la tarifa cobrada al **usuario**.

NUMERAL 40.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO

5.7 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.*

CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.*

NUMERAL 41.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y CLARO no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 42.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés



social, de CLARO cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO.

NUMERAL 43.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y CLARO no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- d. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 44.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO



AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO.

5.7 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.*

CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.*

NUMERAL 45.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



- c. La **empresa operadora solicitante** y CLARO no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- d. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al **usuario**.

NUMERAL 46.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO

NUMERAL 47.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en



la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y CLARO no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- d. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el íntegro de la tarifa cobrada al **usuario**.

NUMERAL 48.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de CLARO cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (ii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO.



ANEXO VI

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN - INTEROPERABILIDAD

COMUNICACIONES RED FIJA (URBANO) - RED FIJA (URBANO)

- 6.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana.*
CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (iii) de ser el caso, el cargo por facturación y recaudación.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal b.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:



- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) de ser el caso, el cargo por facturación y recaudación.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal b.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red de un tercer operador, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) de ser el caso, el cargo por facturación y recaudación.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal b.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red de un tercer operador, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

6.2 **SOLICITANTE:** Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana.
CLARO: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.



NUMERAL 5.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, a través del uso del código 15XX de la empresa operadora solicitante, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por uso de los teléfonos públicos y (iii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos retenidos por CLARO según lo establecido en el literal b.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo urbano por uso de los teléfonos públicos.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos retenidos por CLARO según lo establecido en el literal b.



NUMERAL 7.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red de un tercer operador, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo urbano por uso de los teléfonos públicos.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal b.



ANEXO VII

ESCENARIO DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES 0-800 Y 0-801

- 7.1 **SOLICITANTE:** *Empresa con Suscriptor 0-800.*
CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija.*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-800 DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, con destino a un suscriptor 0-800 de la **empresa operadora solicitante** cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-800 DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, con destino a un suscriptor 0-800 de la **empresa operadora solicitante** cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a **empresa operadora solicitada**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional y, de ser el caso, (ii) el cargo urbano de transporte conmutado local de CLARO.

- 7.2 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija o Servicio Móvil.*
CLARO: *Empresa con Suscriptor 0-801.*

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL Ó MOVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-801 DE CLARO, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.



Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local o servicio móvil de la **empresa operadora solicitante**, con destino a un suscriptor 0-801 de CLARO modalidad 2 cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de CLARO.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL Ó MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-801 DE CLARO CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local ó servicio móvil de la **empresa operadora solicitante**, con destino a un suscriptor 0-801 de CLARO modalidad 2 cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional y, (iii) de ser el caso, el cargo urbano por transporte conmutado local de CLARO.

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-801, MODALIDAD 2, DE CLARO.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, con destino a un suscriptor 0-801, bajo la modalidad 2 de CLARO:

- a. La **empresa operadora solicitante** a la cual pertenece el usuario que llama pagará a CLARO el cargo por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija.
- b. Si la red de CLARO, no cuenta con un punto de interconexión en el departamento en donde se origina la llamada, CLARO deberá retribuir a la **empresa operadora solicitante**:
 - (i) El cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y;
 - (ii) El cargo urbano por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.
- c. Si la red del servicio de la **empresa operadora solicitante**, no cuenta con un punto de interconexión en el departamento en donde se origina la llamada, CLARO deberá retribuir a la **empresa operadora solicitante**:
 - (i) El cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional que corresponda y;
 - (ii) El cargo urbano por transporte conmutado local que corresponda, de ser el caso.



NUMERAL 6.- COMUNICACIONES DESDE LA RED MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-801 DE CLARO.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio móvil de la **empresa operadora solicitante**, con destino a un suscriptor 0-801 de CLARO modalidad 2:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo urbano por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local.



ANEXO VIII

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES MÓVIL-FIJO

8.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio Móvil.*

CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija en Área Urbana*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DEL SERVICIO MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio móvil, de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de CLARO, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por CLARO establecido en el literal c. del presente numeral.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DEL SERVICIO MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio móvil, de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de CLARO, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de los servicios prestados por terceros que elija deberá establecer la forma en que entregará la llamada a la red del servicio de telefonía fija de CLARO, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por la **empresa operadora solicitante**. En este escenario de comunicaciones:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija.



d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por CLARO establecido en el literal c. del presente numeral.

e. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red del servicio de telefonía fija de CLARO.



ANEXO IX

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA

- 9.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia.*
CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, MODALIDAD DE ABONADO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de CLARO, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de CLARO, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (iii) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, MODALIDAD DE ABONADO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de CLARO, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de CLARO, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la



empresa operadora solicitante a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregará la comunicación a CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO a través de su servicio portador de larga distancia nacional termine la comunicación en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (iii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iv) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local y (iii) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

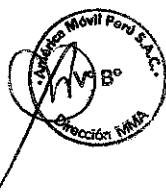
NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, MODALIDAD DE ABONADO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de CLARO, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red de un tercer operador, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, ubicada en un área urbana, cuando



ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, MODALIDAD DE ABONADO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de CLARO, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.



NUMERAL 7.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

NUMERAL 8.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de CLARO, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local.

9.2 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia.*

CLARO: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana*

NUMERAL 9.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, MODALIDAD DE TELÉFONO PÚBLICO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de CLARO, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de CLARO, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:



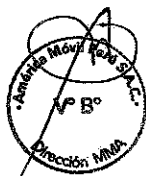
- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por uso de los teléfonos públicos y (iii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos retenidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 10.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, MODALIDAD DE TELÉFONO PÚBLICO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de CLARO, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de CLARO, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante** a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregará la comunicación a CLARO en el punto de interconexión existente, para que CLARO a través de su servicio portador de larga distancia nacional termine la comunicación en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la tarifa por la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por uso de los teléfonos públicos, (iii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (iv) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional y (v) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 11.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, MODALIDAD DE TELÉFONO PÚBLICO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.



Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de CLARO, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red de un tercer operador, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a CLARO: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo urbano por uso de los teléfonos públicos.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por CLARO según lo establecido en el literal b.

NUMERAL 12.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE CLARO, MODALIDAD DE TELÉFONO PÚBLICO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de CLARO, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. CLARO cobrará la presente comunicación.
- c. CLARO tendrá derecho a retener: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo urbano por uso de los teléfonos públicos.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos retenidos por CLARO según lo establecido en el literal c.



ANEXO X

PROVISIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1 Listado de Abonados.

CLARO enviará los números telefónicos correspondientes a cada ciclo de facturación (Listado de Abonados). Esta información permitirá que la **empresa operadora solicitante** pueda conocer y enviar los montos a ser facturados por número telefónico en los ciclos de facturación que efectivamente corresponda.

CLARO no podrá rechazar los montos enviados por la **empresa operadora solicitante**, en los ciclos de facturación, salvo que se trate de rechazos transitorios o rechazos definitivos.

Es responsabilidad de CLARO que el Listado de Abonados esté actualizado y corresponda a los ciclos de facturación establecidos en los formatos de intercambio de información.

El Listado de Abonados debe incluir todos los números telefónicos sobre los cuales la **empresa operadora solicitante** puede solicitar la provisión del servicio de facturación y recaudación, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente. Es decir, no sólo a los números telefónicos que están habilitados en su red y que pertenecen al ciclo de facturación en proceso, sino a todos aquellos números telefónicos que tienen el servicio suspendido, de baja o que hayan migrado de plan, siempre que hayan cursado tráfico de larga distancia con la empresa operadora solicitante antes de estar en esta situación.

Los números telefónicos correspondientes a los abonados con planes prepago no serán incluidos en el "Listado de Abonados a facturar por Ciclo", dado que dichos números no están sujetos a la provisión del servicio de facturación y recaudación de parte de CLARO.

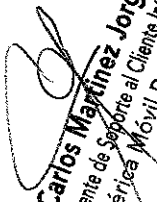
1.2 Rechazos Transitorios.

Los rechazos transitorios, son tipos de rechazo que pueden ser controlados por la **empresa operadora solicitante**. Es de responsabilidad de esta empresa establecer los mecanismos de validación que correspondan a fin de verificar que no se presenten este tipo de errores en la información enviada a CLARO.

Los Rechazos Transitorios son los siguientes:

Cuadro N° 1
Lista de Rechazos Transitorios

Código	Concepto
	Error de formato.
	Cantidad total de registros no coincida con el detalle.
	Importe total de registros no coincida con el detalle.
	Total de minutos no coincida con el detalle.
	No corresponde código del operador de larga distancia.
	No corresponde ID del archivo.


Carlos Martínez
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.

Los Rechazos Transitorios podrán ser corregidos por la empresa operadora solicitante y reenviados a CLARO en un siguiente ciclo.

Los envíos de archivos se realizarán entre el día de corte y dos días antes del mismo.

1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 08 a las 00:00 hrs. hasta el día 10 a las 20:00 hrs como máximo.

2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 18 a las 00:00 hrs. hasta el día 20 a las 20:00 hrs como máximo.

3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 (ó 29) a las 00:00 hrs. hasta el día 30 (ó 31) a las 20:00 hrs como máximo.

1.3 Rechazos Definitivos.

Los Rechazos Definitivos son los siguientes:

Cuadro N° 2
Lista de Rechazos Definitivos

Código	Concepto
	Duplicado de registros en base al indicador de registros.
	Falla en la Facturación
	Registro fuera de rango de fechas.
	Cliente debe ser del ciclo.
	No está en Lista de Abonados.

El rechazo "*Falla en la Facturación*", es un tipo de rechazo producido por un error en los sistemas de facturación de CLARO y a fin de no perjudicar el propio proceso de facturación, se elimina del proceso al abonado que presenta la falla. El abonado no será facturado con tráfico o rentas del tráfico local de CLARO, sin embargo, al no haberse facturado, tampoco se puede emitir la factura del operador de larga distancia.

En ese sentido, cuando la empresa operadora solicitante reciba este tipo de rechazo sabrá que por errores del sistema de facturación de CLARO, al abonado no se le facturará ni por el servicio local durante dicho ciclo de facturación, por lo que la empresa operadora solicitante procederá a enviar los montos correspondientes en el siguiente ciclo de facturación.


De darse el caso que la demora conlleve a otro Rechazo Definitivo establecido bajo la nomenclatura de "*Registro fuera de Rango de Fechas*", es conveniente mencionar que en este supuesto la empresa operadora solicitante procederá a reconocer los montos correspondientes al operador de larga distancia.

Los envíos de archivos de rechazos definitivos se realizarán

1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 08 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 18 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 (ó 29) a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.


Carlos Martínez-Jorgies
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.

1.4 Información de números telefónicos que no tienen acceso al servicio de larga distancia.

CLARO deberá comunicar a la **empresa operadora solicitante** la relación de números telefónicos de su compañía, la relación de números telefónicos de los teléfonos públicos de exteriores y la relación de números telefónicos de teléfonos públicos de interior de titularidad propia. Esta información será enviada en un plazo máximo de siete (07) días calendario, de ser solicitada por la **empresa operadora solicitante** y su actualización será diaria.

Esta comunicación, no exime de responsabilidad de **CLARO** de pagar a la **empresa operadora solicitante** el tráfico de larga distancia que se hubiera cursado desde dichos números telefónicos por errores en el bloqueo o programación que son de responsabilidad de **CLARO**.

Dichos números no aparecerán en el "*Listado de Abonados por ciclo*", por ese motivo, los montos valorizados por la **empresa operadora solicitante** serán rechazados; sin embargo la **empresa operadora solicitante** contará con información y verificará si dichos números telefónicos están en la relación de números que no pueden realizar larga distancia.

1.5 Obligación de emitir recibo.

CLARO está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a la **empresa operadora solicitante**, aun cuando **CLARO**, en su condición de operador del servicio de telefonía fija local, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que **CLARO** le pudiera prestar.


La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de **CLARO** subsistirá mientras la **empresa operadora solicitante** tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente.

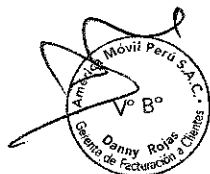
CLARO queda exceptuada de esta obligación, en los casos en que el abonado ha sido dado de baja o ha migrado a un plan prepago y la fecha de corte de la **empresa operadora solicitante** de los montos a ser valorizados no coincida y sea anterior a la fecha en que se produjo la baja o la migración solicitada por el abonado. En estos casos, **CLARO** reconocerá los montos correspondientes al servicio de larga distancia directamente a la **empresa operadora solicitante**.

1.6 Negociación de Acuerdo.

La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia de la presente relación de interconexión, deberán remitir al OSIPTEL el acuerdo de interconexión que contenga el procedimiento y plazo para que **CLARO** reconozca los montos correspondientes a:

- (i) Los rechazos definitivos por "Falla en la facturación".
- (ii) Servicio de larga distancia provisto por la empresa operadora solicitante a líneas que se han dado de baja o han migrado a un plan prepago, en donde al tener la


Carlos Martinez Jarama
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



empresa operadora solicitante una fecha de corte de los montos valorizados anterior a la fecha en que se ejecutó la baja o la migración solicitada, no podrán ser incluidos en la última factura a ser emitida por **CLARO**.

1.7 Procedimiento de revisión de rechazos.

A fin de agilizar el procedimiento de revisión o verificación de los rechazos las partes seguirán el presente procedimiento:

- a) El primer día hábil de cada mes, la **empresa operadora solicitante** remitirá a **CLARO** un listado de los importes que, habiendo sido rechazados por **CLARO**, ya no podrán ser facturados y recaudados al haberse excedido el plazo establecido en el artículo 36° del TUO de las Condiciones de Uso.
- b) Dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la información señalada en el literal anterior, **CLARO** deberá sustentar clara y detalladamente a la **empresa operadora solicitante** las causas del rechazo efectuado especificando, a su parecer, a quien corresponde la responsabilidad. En caso **CLARO** no sustente el motivo que originó el rechazo se asumirá que esta última reconoce su responsabilidad.
- c) La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** analizarán la validez de los rechazos realizados dentro de un plazo que no excederá los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de entrega de información referida en el literal precedente. Durante el citado plazo, ambas partes podrán solicitarse la información relevante adicional que consideren pertinente, la misma que deberá ser entregada por la parte correspondiente en un plazo no mayor a siete (07) días calendario.
- d) Concluido el análisis de la validez de los rechazos, la **empresa operadora solicitante** y **CLARO** procederán a suscribir el acuerdo correspondiente.
- e) De no llegarse a un acuerdo entre las partes sobre la validez o no de todos los rechazos o de parte de ellos, la parte afectada podrá optar por acudir al órgano de solución de controversias, sin perjuicio de que OSIPTEL, de oficio, imponga las medidas correctivas o sanciones que correspondan.
- f) La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** podrán coordinar e implementar mecanismos destinados a reducir la cantidad de rechazos no válidos.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

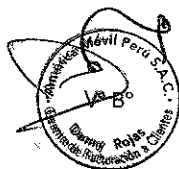
2.1 Cargo por facturación y recaudación a retribuirse.

El cargo por facturación y recaudación a ser cobrado por **CLARO** será el vigente establecido para **CLARO**, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia.

2.2 Obligación de pago e identificación de los montos recaudados.

Entre la fecha de recaudación por parte de **CLARO** y la fecha de pago a la empresa operadora solicitante no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario. Dicho plazo incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de **CLARO**


Carlos Martinez J.
Gerente de Soporte al Cliente - In
América Móvil Perú S.A.



destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

2.3 Información sobre la facturación.

CLARO debe informar a la empresa operadora solicitante la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

2.4 Periodicidad en el pago de los montos recaudados.

CLARO deberá entregar a la **empresa operadora solicitante** cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de **CLARO** a la **empresa operadora solicitante** es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.

El plazo de diez (10) días calendario establecido en el párrafo anterior para que **CLARO** entregue a la **empresa operadora solicitante** la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de la **empresa operadora solicitante** incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de **CLARO** destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

2.5 Procedimiento de liquidación, facturación y pago del cargo por facturación y recaudación.

Con la finalidad de que la empresa operadora solicitante retribuya a **CLARO** el cargo por facturación y recaudación, se establece el siguiente procedimiento de conciliación:

- a) Una vez terminado cada mes calendario, **CLARO** y la **empresa operadora solicitante**, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario: (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- b) En caso no haya discrepancia, **CLARO** emitirá la factura respectiva a la **empresa operadora solicitante**. La **empresa operadora solicitante** deberá pagar la factura emitida por **CLARO** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- c) En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, **CLARO** emitirá la factura respectiva a la **empresa operadora solicitante** por los montos sin discrepancia. La **empresa operadora solicitante** deberá pagar la factura emitida por **CLARO** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- d) En caso haya discrepancia, la **empresa operadora solicitante** y **CLARO** deberán presentarse mutuamente, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte que han enviado. La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** una vez recibida la información presentada por la otra parte, contarán con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado por la otra parte y


Carlos Martinez Jorges
Gerente de Soporte al Cliente / IT/TEK
América Móvil Perú S.A.C.



resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.

- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte de **CLARO** y la **empresa operadora solicitante** de la información sustentatoria presentada por la otra parte respectivamente, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.

2.6 Cobro de comisiones adicionales.

La facturación y recaudación contempla todas las actividades relacionadas con la provisión de la instalación, independientemente del origen de los insumos que haya requerido para poder proveer dicha instalación. En ese sentido, la **empresa operadora solicitante** no deberá pagar a **CLARO** ningún concepto relacionado con el uso de tarjetas de crédito y débito, y uso de canales de recaudación de terceros.

3. Formatos

CLARO podrá variar los formatos, para lo cual, deberá comunicar por escrito a los operadores a los que presta efectivamente el servicio de facturación y recaudación, los nuevos formatos a ser usados, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de que sean aplicados, y siempre que se salvaguarde la no afectación del referido servicio en los correspondientes ciclos de facturación. Asimismo, para que proceda la referida implementación, **CLARO** deberá de contar con la conformidad de dicha modificación por parte de la **empresa operadora solicitante**.

3.1 CONDICIONES GENERALES

Consideraciones Generales de los formatos de intercambio electrónico:

- a. Existen dos tipos de campos:
 - o Tipo C: Contiene valores alfanuméricos, es decir letras y números. Quedan excluidos de esta regla aquellos campos que almacenan números de teléfono, a pesar que son C deben contener solo dígitos del 0 al 9.
 - o Tipo N: Contiene valores numéricos, no incluyen puntos decimales o signos.
- b. Todos los campos vienen justificados a la izquierda. Con excepción de aquellos que utilizan formatos (indicado en las observaciones).
- c. Los formatos definidos son:
 - o Tipo 8N : si el número es 17 entonces se envía 00000017
 - o 13 enteros y 2 decimales : 3.1 equivale a 000000000000310
 - o 7 enteros y 5 decimales : 25.457 equivale a 000002545700
 - o AAAAMMDD : AñoMesDia, Por ejemplo 20010203
 - o HHMMSS : HoraMinutoSegundo, Por ejemplo 11:23pm con 08 segundos equivale a 232308
 - o 19XX : Donde XX representa los valores del 00 al 99 y en conjunto con el prefijo 19 representa el código del operador de Larga Distancia.


Carlos Martínez Jorge
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.

- o Nombre del Volumen CC19XXAAMMDDNN : Donde CC identifica el tipo de formato (viene indicado en cada formato), 19XX es el código del operador de Larga Distancia, AA Año, MM Mes, DD Día y NN el número de versión el cual inicia en 01 para tarificación al minuto y 51 para tarificación al segundo y se incrementa conforme existan más de un volumen por día enviado por el operador de Larga Distancia asignado o por un nuevo reenvío por rechazo transitorio. (Sólo para el caso de volumen de facturación en el campo día se envían los ciclos).
 - o Los correlativos que inician en 51 solo aplican para los archivos RT (Tráfico Valorizado), IN (Tráfico Rechazado), TF (Tráfico Facturado), los cuales serán usados exclusivamente para las OLD que facturen al Segundo.
- d. Si bien es cierto hay una longitud de cadena definida, el pintado en la factura dependerá del espacio disponible, por lo que se recomienda sea lo más breve posible.
- e. En el registro de fin de archivo se colocará el valor fijo **
- f. La estructura del identificador Único debe de ser definida por cada OLD.
- g. Todo campo N13 o N15 que implique monto debe ir precedido del tipo de importe (+ o -)
Los criterios para identificar los números de abonados de los diferentes ciclos de Facturación Indirecta, están especificados en la maestra de números con ciclo, que es alcanzada por la Operadora Local.
- h. La definición de nuevos valores de catálogos para los OLD será coordinada previamente con **CLARO** y estarán dentro de lo establecido en el marco de LLxLL y/o preselección
- i. Se utilizaran cargos diferenciados por cada operadora LD. Por ejemplo:

Para la primera Operadora LD se tendrían los siguientes cargos:

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
09911	Llamadas Nacionales Llam x Llam y/o Preselección	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
09912	Llamadas Internacionales Llam x Llam y/o Preselección	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
09913	Cargos Afectos LDN Llam x Llam y/o Preselección		Si	+
09914	Cargos Inafectos Llam x Llam y/o Preselección		No	+
09915	Descuentos Llam x Llam y/o Preselección		Si	-
09916	Devolución Llam x Llam y/o Preselección		No	-
09917	IGV Llam x Llam y/o Preselección	No enviado. Generado por CLARO en el proceso de facturación.		
09918	Cargos Afectos LDI Llam x Llam y/o Preselección		Si	+

Carlos Martínez Jorges
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



A la segunda operadora LD que solicite el servicio de facturación y/o recaudación, se le asignará los mismos cargos con códigos que comenzarán dos decenas después, de la siguiente manera:

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
09931	Llamadas Nacionales Llam x Llam y/o Preselección	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
09932	Llamadas Internacionales Llam x Llam y/o Preselección	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
09933	Cargos Afectos Llam x Llam y/o Preselección		Si	+
09934	Cargos Inafectos Llam x Llam y/o Preselección		No	+
09935	Descuentos Llam x Llam y/o Preselección		Si	-
09936	Devolución Llam x Llam y/o Preselección		No	-
09937	IGV Llam x Llam y/o Preselección	No enviado. Generado por CLARO en el proceso de facturación.		

Para las siguientes operadoras LD se utilizará la misma lógica de asignación de cargos.

- j. Todas las llamadas y cargos varios valorizados que envíe la OLD para la facturación, no deben tener fecha mayor ó igual a la fecha del proceso cíclico en que se facturará; cualquier registro que no cumpla este criterio será rechazado.

3.2 PROCESO DE FACTURACIÓN

3.2.1 DEFINICIÓN DE ENTRADAS

> Llamadas valorizadas

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RT19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del dato)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del dato)
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	26	Biancos


Carlos Martinez Jorgas
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de origen	C	10	Ejemplo : "12002312"
Número de destino	C	17	Ejemplo : "1239829 "
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en CLARO
Identificador de OLD	C	4	19XX

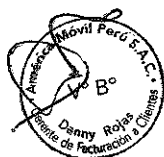
Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	98	Blancos

Reglas de Negocio

- o La nomenclatura del archivo (RT19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.
 - El correlativo (NN) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 - El correlativo (NN) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99
- o Consideraciones en el formato:
 - El IGV lo calcula el operador Local.
 - No se incluye el envío del # de recibo por parte del OLD dado que eso lo genera CLARO al momento de la facturación.
 - Todo lo contenido en este archivo es sujeto a IGV.

Carlos Martínez Jorgies
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



➤ **Otros cargos**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	OR19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 07, 10, 15, 26 y 30
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	31	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo	N	8	Formato: AAAAMMDD Esta fecha debe ser del concepto que hace referencia el cargo a ser facturado (fecha en que se aplica el cargo al abonado), ejemplo: si se trata de una devolución esta fecha debe referirse a fecha de emisión de la facturación afectada.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en CLARO
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	88	Blancos

Reglas de Negocio

- Consideraciones en el formato:
El IGV lo calcula el operador Local.
No se incluye # de recibo dado que eso lo genera CLARO al momento de la facturación.
- Se consideran correctos los registros con antigüedad no mayor a 60 días y a todos aquellos que tengan Fecha de Cargo menores a la fecha de cierre de facturación, el tipo de error con el que se catalogan a los registros, llamadas y

cargos, que no pasan la validación de fechas es el M08: Registro fuera de rango de fechas.

Es importante que el envío de la Fecha de Inicio de Llamada y que la Fecha de Cargo sean los correctos, pues sirve de referencia para la asignación de los registros a los abonados. Si la fecha es incorrecta no podrá identificarse a aquellos abonados a quienes no les corresponden estos cargos debido a los movimientos en el parque instalado.

➤ **Saldo de facturación anterior para mostrar en el recibo LLxLL y/o PRESELECCION OLD**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Inscripción	C	10	Solo se acepta un número de inscripción por envío, los saldos deben de ser sumados antes por esta clave,
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	57	Blancos

Reglas de Negocio

- La emisión del saldo de facturación anterior se realizará si el número de inscripción enviado presenta un recibo en la cíclica que está procesando el Operador Local, caso contrario será reportado con un código de rechazo M36.

Carlos Martínez Jorges
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



3.2.2 DEFINICIÓN DE SALIDAS

➤ Llamadas rechazadas

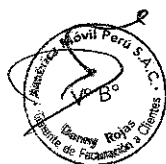
Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	IN19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los rechazos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo
Filler	C	53	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/Pais destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en CLARO
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo de rechazos (Completar Catálogo con OSI – Facturación)
Identificador de archivo	C	14	id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico
Vector de Error	C	13	Un carácter por cada campo desde Número Origen hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Carlos Martínez-Jorgies
Gerente de soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	128	Blancos

Reglas de Negocio

- o En el caso de rechazos transitorios se devuelve todo el archivo con la misma estructura adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el operador LD.
- o **El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.**
- o Para tarificación por minuto los rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "00"; por ejemplo para los archivos:

RT192002021801
 RT192002021802
 RT192002021803

Como rechazos definitivos de estos 3 archivos se mostrará un sólo archivo:

IN192002021800

- o Para tarificación por segundo los rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "51"; por ejemplo para los archivos:

RT192002021851
 RT192002021852
 RT192002021853

Como rechazos definitivos de estos 3 archivos se mostrará un sólo archivo:

IN192002021851

- o Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma para minutos:

IN192002021898

- o Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma para segundos:

IN192002021899

- o CLARO no validará lo enviado por el OLD, es responsabilidad de los mismos, que los tráficos enviados correspondan al servicio de LLxLL y/o PRESELECCIÓN.

- o Los rechazos están catalogados en dos tipos:

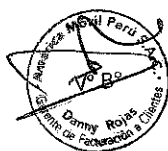
- 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores)

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar.

Estas llamadas también tienen otra posibilidad, el que es informar las llamadas que quedaron pendientes al OLD e incluirlas en la siguiente emisión de facturas.

Carlos Martínez Jorges
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



➤ **Otros cargos rechazados**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	OI19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo
Filler	C	53	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Pagador	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en CLARO
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo de rechazos (Completar Catálogo con OSI – Facturación)
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico
Vector de Error	C	8	Un carácter por cada campo desde Número Pagador hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	113	Blancos

Reglas de Negocio

- Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el operador LD.
- El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- Para el caso de rechazos definitivos se devolverá en un sólo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor de "00"; por ejemplo para los archivos:

OR192002021801
 OR192002021802
 OR192002021803

- o Como rechazos definitivos de estos 3 archivos se mostrará un sólo archivo:
 OI192002021800
- o Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma:
 OI192002021899
- o Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores)

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar.

Estas llamadas también tienen otra posibilidad, el que es informar las llamadas que quedaron pendientes al OLD e incluirlas en la siguiente emisión de facturas.

➤ **Rechazos de archivo de Saldos de facturación anterior**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SI19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo, la que se indica en el primer registro de datos
Filler	C	36	Biancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Inscripción	C	10	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo de rechazos (Completar Catálogo con OSI – Facturación)
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado

Vector de Error	C	9	Un carácter por cada campo desde Número telefónico hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.
Filler	C	27	Espacios en blanco
Cod.Cliente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	96	Blancos

Reglas de Negocio

- Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el operador LD. Aquel archivo cuyos registros presenten duplicados en el código de inscripción, será devuelto incluyendo todos los registros, duplicados o no duplicados.
- **El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.**
- Se recibirá un solo archivo por Operadora Larga Distancia por Ciclo de Facturación, por lo tanto habrá un solo archivo de rechazos definitivos.
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores)
 - 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede asociar a un recibo.

Catálogo de Rechazos

Este catálogo es aplicable a todos los archivos de respuesta que indiquen rechazos:

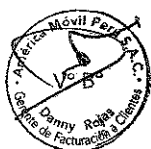
Rechazos Transitorios, que involucran todo un archivo.

- M00: Error de formato
- M30: Cantidad total de registros no coincide con el detalle
- M31: Importe total de registros no coincide con el detalle
- M32: Total de minutos no coincide con el detalle
- M34: No corresponde código de OLD
- M35: No corresponde ID del archivo

Rechazos Definitivos, que implica rechazos de registros

- M01: Duplicado de registros en base al indicador de registro.
- M02: No existe serie **CLARO** en el maestro de Centrales.

Cantos Martínez Jb: 0988
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



- M03: Teléfono Compañía.
- M04: Teléfono Publico Exterior
- M05: Teléfono Publico Interior
- M06: Abonado suspendido.
- M07: Abonado en Baja en el ciclo de Facturación.
- M08: Registro fuera de rango de fechas.
- M09: Cliente debe ser del ciclo.
- M10: No está en maestra de abonados.
- M33: Registro pertenece a recibo generado con monto negativo.
- M36: Tiene saldo pero no se emite recibo de LLxLL y/o PRESELECCIÓN
- M37: No existe código de cargo dentro del catálogo.

Los registros rechazados en un ciclo de facturación, no podrán ser reenviados a un siguiente ciclo, salvo se trate de registros con código de error M09 (Cliente debe ser del ciclo).

➤ **Recibos emitidos (Facturación por encargo)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CC19XXAAMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de ciclo de facturación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	354	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	19XX
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción CLARO	C	15	
# de documento Recibo CLARO Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Nombre del titular o Empresa	C	144	
RUC	C	22	
Dirección Postal	C	120	

Cod. Postal	C	10	Ver catálogo
Distrito/Localidad	C	15	Descripción
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales Valor Total a pagar, puede ser distinto si hubo una aplicación de una ajuste - Consultar con el OLD, Usuario y GSI
Cod. Cliente	N	09	
Cod. Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	451	Blancos

➤ **Llamadas incorporadas en el recibo.**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	TF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	102	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
# de documento Recibo CLARO Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD

Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo.
Tipo de importe Neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe IGV	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en CLARO

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	174	Blancos

➤ **Otros cargos incorporados en el Recibo**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	107	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
# de documento Recibo CLARO Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Número Origen	C	10	

Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en CLARO

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	164	Biancos

Reglas de Negocio

- o La nomenclatura del archivo (TF19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.
 - El correlativo (NN) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 - El correlativo (NN) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99
- o El número de factura de CLARO es la que corresponde a la factura única que CLARO emitirá.
- o El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- o El campo Total Importe se obtiene de la suma del Importe neto del cargo más importe IGV.
- o La entrega de información se realizará hasta 12 días útiles posterior al inicio de la cíclica, una vez verificada la carga en la Cuenta Corriente de CLARO y garantizado el reparto de recibos físicos al abonado.
- o Se mostrará aviso de cobranza en recibo de CLARO, por conceptos de LLxLL.

3.3 PROCESO DE INFORMACION PARA FACTURACION DIRECTA E INDIRECTA

3.3.1 DEFINICIÓN DE ENTRADA

- Solicitud de Números Telefónicos de los cuales se requiere información de abonados y movimientos (Por Facturación Directa)

Carlos Martínez J.C. 980
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Filler	C	33	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos

3.3.2 DEFINICIÓN DE SALIDAS

➤ Números Telefónicos con ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta)

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	LF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Ciclo de Facturación	N	02	Dependiendo del ciclo que corresponde
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos

Carlos Martínez J. O. S. J.
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



Subsanar

➤ Maestra de abonados (Por Facturación Directa)

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	FF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	251	Bancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Inscripción	N	10	
Localidad	C	20	
Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Filler	C	1	Reservado para uso futuro
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: Ruc
Numero de Documento	C	20	
Dirac.Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver catálogo
Filler	C	02	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	292	Bancos

➤ Movimientos de abonados (Por Facturación Directa)

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	MF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	258	Bancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Inscripción	N	10	
Localidad	C	20	
Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	
Tipo de movimiento	C	02	Ver catálogo
Fecha de cambio	N	8	AAAAMMDD
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: Ruc
Numero de Documento	C	20	


Carlos Martinez Jorge
 Frente de Soporte al Cliente Interno
 America Móvil Perú S.A.C.



Direc.Postal	C	120	
Cod.Postal	C	10	Ver catálogo

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	299	Blancos

Explicación de los códigos de movimiento de Abonados:

- o 01: Bajas (por deuda, a pedido, por cambio de número, por traslado con cambio de número)
- o 02: Altas (Alta Nueva, Reinstalación con cambio de número, Cambio de número, Traslado con cambio de número)
- o 07: Cambio de titularidad
- o 08: Cambio de datos (Número, Ruc, Dirección Postal)

Catálogo de Códigos Postales:

COD.	DESCRIPCIÓN
AS01	ASIA
CA01	CERCADO CALLAO
CA02	BELLAVISTA
CA03	CARMEN DE LA LEGUA
CA04	LA PERLA
CA05	LA PUNTA
CA06	VENTANILLA
LI01	EL CERCADO
LI02	ANCON
LI22	PUENTE PIEDRA
LI31	SAN MARTIN DE PORRES
LI38	SANTA ROSA
LI39	LOS OLIVOS
LI03	ATE - VITARTE
LI08	CHACLACAYO
LI15	LURIGANCHO(CHOSICA)
MA01	MATUCANA
LI04	BARRANCO
LI09	CHORRILLOS
LI18	MIRAFLORES
LI33	SANTIAGO DE SURCO
LI34	SURQUILLO
LI14	LINCE
LI27	SAN ISIDRO
LI12	LA MOLINA
LI13	LA VICTORIA
LI30	SAN LUIS
LI40	CIENEGUILLA
LI41	SAN BORJA
LI43	SANTA ANITA
LI16	LURIN
LI19	PACHACAMAC
LI20	PUCUSANA
LI23	PUNTA NEGRA

M
Carlos Martínez Jorges
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



LI24	PUNTA HERMOSA
LI26	SAN BARTOLO
LI29	SAN JUAN DE MIRAFLORES
LI35	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
LI37	SANTA MARIA DEL MAR
LI42	VILLA EL SALVADOR
LI11	JESUS MARIA
LI17	MAGDALENA DEL MAR
LI21	PUEBLO LIBRE
LI32	SAN MIGUEL
LI05	BRENA
LI10	EL AGUSTINO
LI25	RIMAC
LI36	SAN JUAN DE LURIGANCHO
LI06	CARABAYLLO
LI07	COMAS
LI28	INDEPENDENCIA
LI91	RICARDO PALMA
LI92	SANTA EULALIA
ML01	MALA
SM01	SAN MATEO
YA01	YANGAS
CH01	CHANCAY
CK01	CHILCA
CL01	CALANGO
CO01	COCACHACRA
CP01	CASAPALCA
CQ01	CACACHAQUI
CT01	CANTA
HU01	HUARAL

➤ **Lista de Rechazos (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Código de Rechazo	C	02	01: "Restricción Técnicas" 02: "Serie no Existe" 03: "Número de Área local no autorizado" 04: "Motivo de Investigación"
Filler	C	31	Reservado para uso futuro


Carlos Martínez Sr. 0989
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos

Reglas de Negocio

La solicitud de Números Telefónicos de los cuales se requiere información de abonados y movimientos (para Facturación Directa) deberá ser remitida por la OLD.

La información será enviada a las OLD de acuerdo a los resultados de los procesos de Facturación cíclicos; la frecuencia de envío será de la siguiente. Manera:

Para el caso de Facturación Directa

De acuerdo a las solicitudes la respuesta de CLARO será tres (03) días útiles después del ciclo de facturación posterior más cercano día.

Para el caso de Facturación Indirecta

La fecha de entrega de la información de números con ciclos y movimientos, estará supeditado a los acuerdos que se establezcan entre ambas partes, es decir CLARO el Operador de Larga Distancia (OLD).

Para el caso de Facturación Directa. El archivo maestro de clientes, sus movimientos a ser remitidos y lista de rechazos, contendrá los datos correspondientes de los clientes del área local que el concesionario de LD solicite y tenga presencia. El contenido de los movimientos contempla los 30 últimos días previos a la cíclica, excepto que el primer servicio contiene la información a 60 días.

Para el caso de Facturación Indirecta. El archivo números de teléfono con ciclo, contendrá los datos correspondientes de los clientes del área local que el concesionario de LD tenga presencia. Los datos de los números de teléfonos con ciclo serán en base a los resultados de los procesos cíclicos de la OLD.

3.4 PROCESO DE RECAUDACIÓN

3.4.1 DEFINICIÓN DE SALIDAS

➤ Recaudación diaria.

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RC19XXAAMMDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo


Carlos Martínez Jara
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



			- = Negativo
Total cobrado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	21	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción CLARO	N	10	
# de documento Recibo CLARO Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe pagado a CLARO por OLD	N	12	10 enteros y 2 decimales
Fecha de pago	N	8	AAAMMDD
Hora de pago	N	6	HHMMSS
Modalidad de pago	C	1	0=Ventanilla, 1=Cargo en cuenta, 2=CAR (Centro Autorizado de Recaudación)
Cod.Cliente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	86	Blancos

Reglas de Negocio

- o El número de factura de CLARO es la que corresponde a la factura única que CLARO emitirá.
- o El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- o El tipo de importe total está en base a la transacción realizada:
 - (+) si la transacción corresponde a un pago efectuado
 - (-) si la transacción corresponde a un extorno.
- o CLARO entregará a las OLD, la información de pagos al día siguiente de realizado el cobro. Cabe mencionar que los pagos realizados por los canales no interconectados (CARs, Bancos no interconectados, etc.) se informarán a los OLD al día siguiente de ser procesado en los sistemas de recaudación, puesto que estos se demoran entre 1 a 8 días en informar la cobranza.

Carlos Martín Sr.
Gerente de Soporte al Cliente
América Móvil Perú S.A.C.




➤ **Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días.**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EM19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción CLARO	N	10	
# de documento Recibo CLARO Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo


Carlos Martínez Jorges
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



			Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a CLARO	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Suspensión LD.**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	ES19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX


Carlos Martinez Jorges
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción CLARO	N	10	
# de documento Recibo CLARO Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe igv	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a CLARO	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos


Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	161	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Suspensión LD por Deuda**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EP19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD


Carlos Martinez Jorge
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción CLARO	N	10	
# de documento Recibo CLARO Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe igv	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a CLARO	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo


Carlos Martinez
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 America Móvil Perú S.A.C.



			Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Total por Deuda**

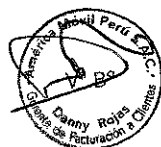
Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	ET19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción CLARO	N	10	
# de documento Recibo	C	30	

Carlos Martínez Rojas
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.




CLARO Principal			
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe igv	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a CLARO	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod.Cliente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

Reglas de Negocio:

- o El número de factura de CLARO es la que corresponde a la factura única que CLARO emitirá.
- o El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- o La fecha de entrega de información por parte de CLARO se producirá hasta la semana siguiente posterior al fin de recaudación (los cuales se producen a los 42 días de vencimiento de las facturas o 5to día útil de ejecutada una Suspensión LD por deuda o Corte Total por deuda).


Carlos Martinez Jorgez
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



3.5 PROCESO DE REBAJA DE SALDOS

3.5.1 DEFINICIÓN DE ENTRADAS

➤ Pedido de rebaja de saldos por reclamos

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	AJ19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de rebajas	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	63	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	8	
Espacio en Blanco	C	2	Blancos
Número de inscripción CLARO	N	10	
Código de reclamo del OLD	C	6	
Espacio en Blanco	C	4	Blancos
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo CLARO Principal	C	13	
Espacio en Blanco	C	17	Blancos
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total a rebajar (Inc. IGV)	N	12	10 enteros y 2 decimales (Siempre será positivo)
Espacio en Blanco	C	19	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	0	Blancos

Reglas de Negocio:

- La recepción de las rebajas de saldos por parte de **CLARO** será diaria.
- La respuesta a las rebajas una vez validado por **CLARO** será reportada al día siguiente hábil de recibido el o los archivos.
- En caso de eventualidad el OLD deberá comunicarse con el representante de interconexión de **CLARO** para definir una copia extraordinaria.
- Ajustes con montos negativos son rechazados.


Carlos Martinez Jorge
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



- o Para aplicar la rebaja de saldos por reclamo se valida que el número de recibo (CLARO y OLD) y número de inscripción existan, no se toma como referencia el número de teléfono, esto para evitar cualquier rechazo por un supuesto cambio de número en la cuenta del abonado.
- o En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.

3.5.2 DEFINICIÓN DE SALIDAS

➤ Confirmación de la rebaja de saldos por parte de CLARO al OLD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RA19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebaja	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Monto Total de rebajas enviado por OLD	N	15	13 enteros y 2 decimales
Cantidad de registros rebajados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de ajustes Aplicados por CLARO.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	49	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	N	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción CLARO	C	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo CLARO Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL y/o Preselección del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Total a Ajustar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Monto rebajado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Estado de rebaja	C	1	A=Ajuste Aplicado,

			C=Ajuste no aplicado, factura Cancelada, R=Rechazado por monto superior a la factura. N=No aplicado por otros motivos no definidos, por ejemplo # recibos CLARO, LLxLL y # de inscripción no son válidos. X=No aplicado, monto de rebaja negativo Analizar por IT-CLARO: T= Número de recibo no existe (CLARO + LLxLL) I=Número de inscripción no coincide con los recibos enviados.
Cod.Cliente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	133	Blancos

Reglas de Negocio:

- o La confirmación a las rebajas será reportada por CLARO al OLD al día hábil siguiente de recibido el o los archivos de ajuste.

3.6 PROCESO DE SUSPENSION LD

3.6.1 DEFINICIÓN DE ENTRADAS

> Pedido de Suspensión LD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Ordenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Número Único que agrupará las peticiones de suspensión-
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	Ejemplo: "54202020 "
Número de Inscripción CLARO	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo OLD


Carlos Martínez Jorges
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	73	

Reglas de Negocio:

- o La recepción de pedidos de suspensión/reconexión del OLD será diaria, y el horario se definirá de acuerdo lo acordado por Intercambios y reglas de ejecución de suspensiones. Inicialmente tendrá el mismo tratamiento de recepción de intercambio para la rebaja de saldos por reclamos.
- o Los pedidos se recepcionarán en base al formato predefinido, paralelamente el OLD remitirá una carta adjunto al archivo de entrada indicando el resumen del pedido.
- o En el archivo de entrada, los números de teléfono deben pertenecer a un solo Departamento, como se hace en la preselección LD, excepto en el caso del departamento de Lima, donde deben enviar en archivos separados lo de Lima Metropolitana de Lima Provincias, ambas se diferencian por el nro. de Inscripción: Lima metropolitana empieza en 0000xxxxxxxxxx y Lima provincias en 5000xxxxxxx.
- o En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.
- o Los pedidos de Suspensión LD y reconexión serán recepcionados en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas y solo en días hábiles. Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del siguiente. Día hábil.

3.6.2 DEFINICIÓN DE SALIDAS


➤ Confirmación del pedido de Suspensión LD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados por OLD	N	11	Ordenes
Cantidad de ordenes que proceden	N	11	Ordenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	52	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Carta Respuesta	N	10	
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción CLARO	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo
Indicador de si procede o no	C	1	0 = Procede 1 = Rechazo


Carlos Martínez Jorge
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C



Motivos de Rechazo	C	2	Catálogo de Rechazos.
Fecha de Recepción en CLARO	N	8	AAAAMMDD
Hora de Registro en CLARO	N	6	HHMMSS
Fecha de Ejecución en Central	N	8	AAAAMMDD
Hora de Ejecución en Central	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	104	Blancos

Motivos de Rechazos de Suspensión

Código	Descripción
01	NO EXISTE NUMERO TELEFÓNICO
04	NO PERTENECE AREA LOCAL
24	ABONADO NO REGISTRA PEDIDO SUSPENSION DE OPERADOR LD
26	ABONADO NO TIENE SUSP.LD LLXLL y/o Preselección
27	ABONADO CON SUSPENSION LD LLXLL y/o Preselección
28	ABONADO CON RECONEXION LD LLXLL y/o Preselección
29	NUMERO DE INSCRIPCION NO EXISTE
70	DATOS INCOMPLETOS
71	NO INDICA NRO.TELEFONO

Reglas de Negocio:

- o La atención del pedido será realizado dentro de los 2 días útiles de recibido el pedido, posteriormente se confirmará el mismo.
- o El envío de confirmación de los pedidos se realizaran en base al formato predefinido, acompañado de una carta resumen adjunto al archivo de salida, que especifique el trabajo realizado.

3.7 PROCESO DE MEDIOS DE PRUEBA

3.7.1 DEFINICIÓN DE ENTRADAS

➤ Solicitud de Medios de Prueba – Formulario General

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	SM19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. de carta de solicitud a CLARO
Fecha de carta de solicitud	N	8	Fecha de carta de solicitud a CLARO AAAAMMDD
Identificador OLD	C	4	19XX


Carlos Martinez Jorge
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



Filler	C	179	Blancos
--------	---	-----	---------

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Código Operadora	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	Rango del período reclamado
Fecha de período inicial	N	8	AAAAMMDD
Fecha de período final	N	8	AAAAMMDD
Tipo de Medio Prueba	C	1	T=Todos los medios M=Sólo medios de prueba (Suplementarios, averías, cortes/reconex., bloqueos, suspensiones) I=Sólo Inspecciones Técnicas
Motivo de solicitud	C	1	R=Reclamo, I=incidencia
Nombre ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Número telefónico	C	10	
Nombre del Cliente	C	45	
Código de inscripción	N	10	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Indicador Avería	C	1	S=Si, N=No
Indicador Cortes y Reconexiones	C	1	S=Si, N=No
Suspensión LD	C	1	S=Si, N=No
Indicador Suspensión LD	C	1	S=Si, N=No
Indicador Bloqueo / Desbloqueo DDI	C	1	S=Si, N=No
Indicador Bloqueo / Desbloqueo 808	C	1	S=Si, N=No
Indicador Suplementarios	C	1	S=Si, N=No (Conferencia Tripartita, desvío por ocupado, desvío por ausente, transferencia llamadas)
Indicador Inspección Técnica	C	1	S=Si, N=No
Observación Operador (IT)	C	100	Referencia requerida para el técnico

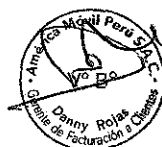
Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	253	Blancos

Reglas de Negocio:

- o Estos pedidos de medios de prueba se recepcionarán en base al formato predefinido, acompañado de una carta adjunto al archivo que oficialice el pedido.
- o Los pedidos de Medios de Prueba serán recepcionados en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas y solo en días hábiles.

Carlos Martinez Jorge
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 Adirencia Móvil Perú S.A.C.



Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del sgte. día hábil.

- o La fecha de vencimiento de entrega de la información solicitada de abonados de Lima será de 08 días útiles, plazo a ser contabilizado desde el día siguiente de recibida la carta de pedido del OLD.

3.7.2 DEFINICIÓN DE SALIDAS

➤ Envío de Medios de Prueba - Averías/Cortes y Reconexiones

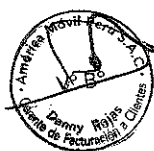
Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	M119XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. De solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. de carta de solicitud a CLARO
Fecha de carta de solicitud	N	8	fecha de carta de solicitud a CLARO AAAAMMDD
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	339	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud - correlativo de control del OLD
Código Operadora	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	
Fecha de período inicial	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Fecha de período final	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Motivo de Solicitud	C	1	R=Reclamo, I=Incidencia
Nombre de Ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
N° Telefónico	C	10	
Nombre del Cliente	C	45	
Código de Inscripción	N	10	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Tipo de Transacción	C	1	A=Averías , C=Cortes y reconexión
Fecha Reportado	N	8	AAAAMMDD
Hora Reportado	N	6	HHMMSS
Texto Avería detectada	C	50	
Descripción avería detectada	C	100	
Fecha liquidación de avería	N	8	AAAAMMDD
Fecha de Corte	N	8	AAAAMMDD
Hora de corte	N	6	HHMMSS

M
Carlos Martínez Jr.
Gerente de Soporte al Cliente Perú
América Móvil Perú S.A.C.



Texto motivo de corte	C	20	
Fecha ejecución corte	N	8	AAAAMMDD
hora ejecución corte	N	6	HHMMSS
texto motivo reconexión	C	20	
fecha orden reconexión	N	8	AAAAMMDD
hora orden reconexión	N	6	HHMMSS
fecha de ejecución reconexión	N	8	AAAAMMDD
hora ejecución reconexión	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	413	Blancos

➤ Envío de Medios de Prueba - Inspecciones Técnicas

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	M219XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. De carta de solicitud a CLARO
Fecha de carta de solicitud	C	8	fecha de carta de solicitud a CLARO
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	712	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud - correlativo de control del OLD
Código Operadora	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	
Motivo de solicitud	C	1	R=Reclamo, I=Incidencia
Nombre de Ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Número telefónico	C	10	
Nombre del Abonado	C	45	
Código de inscripción	N	10	
Dirección de Instalación	C	100	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Indicador de Inspección Física	C	1	C=Conforme, N=No conforme
Revisión Línea de Bajada	C	1	1=Picado, 2=Empalme extraño, 3=Conexión extraña, 4=Ingreso directo.

M
Carlos Martínez Jorges
 Soporte al Cliente Interno
 Móvil Perú S.A.C.



Observación línea de baja	C	100	5=Cruza otro inmuebles
Acceso ubicación Terminal	C	1	1=Si 2=No (Fácil acceso)
Observación ubicación Terminal	C	100	
Tipo de Red	C	1	1=Directo o rígida, 2=Flexible
Entrevista con el Cliente	C	150	
Nombre del Cliente entrevistado	C	45	
Conclusión de la Inspección	C	150	
Fecha de Inspección	N	8	AAAAMMDD

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	786	Biancos

➤ Envío de Medios de Prueba - Bloqueos / Suspenc. /Suplement.

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	M319XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. De solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. De solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. De carta de solicitud a CLARO
Fecha de carta de solicitud	N	8	Fecha de carta de solicitud a CLARO AAAAMMDD
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	307	Biancos


Diseño de Registro de Datos:

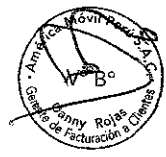
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud - correlativo de control del OLD
Código Operadora	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	
Fecha de periodo inicial	N	8	Rango del periodo reclamado AAAAMMDD
Fecha de periodo final	N	8	Rango del periodo reclamado AAAAMMDD
Motivo de Solicitud	C	1	
Nombre de Ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
N° Telefónico	C	10	
Nombre del Cliente	C	45	
Código de Inscripción	N	10	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)

Carlos Martinez Jr.
 Centro de Soporte al Cliente Ince
 Móvil Perú S.A.C



Tipo de Transacción	C	1	B=Bloqueo/desbloqueo, S=Suspensión, U=Suplementario
			<u>Bloqueo/Desbloqueo:</u> DDI =Discado Directo Internacional, 808=Servicio 808 LD=Discado directo Internacional y Discado directo nacional. <u>Suspensión:</u> LD=Servicio larga distancia <u>Suplementarios:</u> TLL=Transferencia de llamadas, CTR=Conferencia tripartita, DXO=Desvío por ocupado, DXA=Desvío por ausente
Sub Tipo de transacción	C	4	
Fecha de ejecución Bloqueo DDI	N	8	AAAAMMDD
Hora de ejecución Bloqueo DDI	N	6	HHMMSS
Fecha ejecución Desbloqueo DDI	N	8	AAAAMMDD
Hora ejecución Desbloqueo DDI	N	6	HHMMSS
Fecha de ejecución Bloqueo 808	N	8	AAAAMMDD
Hora de ejecución Bloqueo 808	N	6	HHMMSS
Fecha ejecución Desbloqueo 808	N	8	AAAAMMDD
Hora ejecución Desbloqueo 808	N	6	HHMMSS
Fecha de ejec. Suspensión LD	N	8	AAAAMMDD
Hora de ejec. Suspensión LD	N	6	HHMMSS
Fecha reconexión Suspensión LD	N	8	AAAAMMDD
Hora reconexión Suspensión LD	N	6	HHMMSS
Código del OLD que solicitó Susp LD	C	4	
Fecha de ejec. Suspensión LD	N	8	AAAAMMDD
Hora de ejec. Suspensión LD	N	6	HHMMSS
Fecha de reconexión Suspensión LD	N	8	AAAAMMDD
Hora reconexión Suspensión LD	N	6	HHMMSS
Código del OLD que solicitó Susp LD	C	4	
Fecha alta Tránsito de Llamadas	N	8	AAAAMMDD
Hora alta Tránsito de Llamadas	N	6	HHMMSS
Fecha baja Tránsito de Llamadas	N	8	AAAAMMDD
Hora baja Tránsito de Llamadas	N	6	HHMMSS
Fecha alta Conferencia Tripartita	N	8	AAAAMMDD
Hora alta Conferencia Tripartita	N	6	HHMMSS


Carlos Martínez Jorges
 Gerente de Soporte al Cliente - Interno
 América Móvil Perú S.A.S.



Tripartita			
Fecha baja Conferencia Tripartita	N	8	AAAAMMDD
Hora baja Conferencia Tripartita	N	6	HHMMSS
Fecha alta Desvío por Ocupado	N	8	AAAAMMDD
Hora alta Desvío por Ocupado	N	6	HHMMSS
Fecha baja Desvío por Ocupado	N	8	AAAAMMDD
Hora baja Desvío por Ocupado	N	6	HHMMSS
Fecha alta Desvío por Ausente	N	8	AAAAMMDD
Hora alta Desvío por Ausente	N	6	HHMMSS
Fecha baja Desvío por Ausente	N	8	AAAAMMDD
Hora baja Desvío por Ausente	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	381	Blancos

Reglas de Negocio:

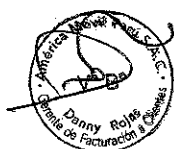
- o La fecha de vencimiento de entrega de la información solicitada de abonados de Lima será de 08 días útiles y Provincias 12 días útiles, plazo a ser contabilizado desde el día siguiente de recibida la carta de pedido del OLD.
- o Los pedidos de Medios de Prueba serán recepcionados en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas y solo en días hábiles. Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del siguiente día hábil.
- o Estos envíos de respuesta se realizaran en base al formato predefinido, acompañado de una carta resumen adjunto al archivo de salida que especifique el trabajo realizado.

➤ **Documento de errores – Formulario General de Entrada**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	ME19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad registros	N	8	Nro. de solicitudes
Número de solicitud	C	8	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Número de carta	C	20	Nro. de carta de solicitud a CLARO
Fecha de carta de solicitud	N	8	Fecha de carta de solicitud a CLARO AAAAMMDD

Carlos Martínez
Carlos Martínez Jorge
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



Identificador OLD	C	4	19XX
Código error de cabecera	C	2	Tabla de códigos
Filler	C	179	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de solicitud	C	10	Nro. de solicitud – correlativo de control del OLD
Código Operadora	C	4	Código de operadora
Número reclamo	C	10	
Fecha de periodo inicial	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Fecha de periodo final	N	8	Rango del período reclamado AAAAMMDD
Tipo de Medio Prueba	C	1	T=Todos los medios M=Sólo medios de prueba (Suplementarios, averías, cortes/reconex., bloqueos, suspensiones) I=Sólo Inspecciones Técnicas
Motivo de solicitud	C	1	R=Reclamo, I=Incidencia
Nombre ciudad	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Número telefónico	C	10	
Nombre del Cliente	C	45	
Código de inscripción	N	10	
Localidad del Servicio	C	20	Dato descriptivo (opcional)
Indicador Avería	C	1	S=Si, N=No
Indicador Cortes y Reconexiones	C	1	S=Si, N=No
Suspensión LD	C	1	S=Si, N=No
Indicador Suspensión LD	C	1	S=Si, N=No
Indicador Bloqueo / Desbloqueo DDI	C	1	S=Si, N=No
Indicador Bloqueo / Desbloqueo 808	C	1	S=Si, N=No
Indicador Suplementarios	C	1	S=Si, N=No (Conferencia Tripartita, desvío por ocupado, desvío por ausente, transferencia llamadas)
Indicador Inspección Técnica	C	1	S=Si, N=No
Observación Operador (IT)	C	100	Referencia requerida para el técnico
Código error de detalle	C	2	Tabla de códigos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	255	Blancos

M
Carlos Martinez Jorges
 Gerente de Soporte al Cliente Interno
 América Móvil Perú S.A.C.



Catálogo de Rechazos (Registro Cabecera)

- 000 : Error de formato
- 001 : Número de registros de cabecera no coincide con detalle
- 002 : Fecha de solicitud no es correcta
- 003 : Hora de solicitud no es correcta
- 004 : Fecha de carta no es correcta
- 005 : Número de solicitud no puede ser alfanumérica
- 006 : Cantidad de registros no puede ser alfanumérico
- 007 : Fin de archivo inválido

Catálogo de Rechazos (Detalle)

- 050 : Número de solicitud no es el mismo que el de cabecera
- 051 : Código de operadora no es el mismo que el de cabecera
- 052 : Número de reclamo no válido
- 053 : Fecha de período inicial no es correcta
- 054 : Fecha de período final no es correcta
- 055 : Tipo de medio de prueba no válido
- 056 : Abonado no existe
- 057 : Número telefónico no puede ser alfanumérico
- 058 : Número de inscripción no puede ser alfanumérico

Reglas de Negocio


- o Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - o Rechazo total: Se da cuando se encuentra un error en la estructura del archivo. En este caso no se atiende ningún pedido y se rechaza por completo. Al final de la cabecera se adicionará el código del error encontrado.
 - o Rechazo Parcial: Ocurre cuando uno de los registros presenta algún tipo de error. En este caso sólo se atienden los que no presentan ningún tipo de error. Al final de cada registro se adiciona el código de error encontrado.
- o Cuando se rechaza un pedido de forma total, el siguiente pedido significará el siguiente correlativo consecutivo.
- o Cuando se rechaza un pedido en forma parcial, estos registros formaran parte de un nuevo pedido siguiente, si así lo requieran. No se reenviará el mismo archivo con los datos modificados.
- o Los registros que fueron procesados con toda normalidad no tendrán ningún código de aceptación o proceso, por ende no habrá retorno de archivo.

➤ Documento Carta Resumen – Formato Word

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre volumen	C	14	M019XXAAMMDDNNnn

Reglas de Negocio:

- o El contenido de este documento está en formato Microsoft Word, con extensión .RTF, el cual contiene una carta resumen de los envíos efectuado por cada solicitud.


Carlos Martinez Jorges
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.



3.8 PROCESO DE LIQUIDACIONES

3.8.1 DEFINICIÓN DE ENTRADAS

- CLARO requiere que el OLD entregue información para la liquidación de servicios en formatos que sean comparables con los que entregará CLARO LD para el mismo fin.
- Información detallada de registros discrepantes en liquidación en los formatos en que CLARO entregue la información correspondiente.

3.8.2 DEFINICIÓN DE SALIDAS


- Formatos de liquidación para los servicios:
 - Facturación.
 - Recaudación.
 - Gestión de Deuda.
 - Servicios Post Venta (Bloqueos, desbloques, inspecciones, etc.)
- Información detallada de los registros discrepantes en la liquidación.

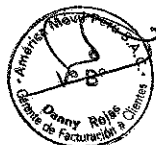
3.9 PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE ARCHIVOS

1. Para el proceso especificado en el anexo 1, los nombres de los archivos serán los definidos en los formatos descritos anteriormente y estos serán copiados en la carpeta América Móvil\FCO\Entradas, ruta que será configurada en nuestro servidor FTP
2. Para el caso de que se trabajara con el proceso del anexo 2, El correo deberá estar dirigido a la cuenta data1909@CLARO.com.pe
3. El asunto del correo tendrá siguiente formato

AAAAMMDD	Debe ir la fecha de la Cíclica a la cual pertenecen los archivos, donde: AAAA = Año MM = Mes DD = Cíclica Por ejemplo: 20030715
-19XX -NN	Se indicará el código de la Operadora separada por un guión Se especifica los archivos que se están enviando, donde: NN = Las dos primeras letras del archivo Por ejemplo : -TF-CF-CC
**	Es un valor fijo como fin del asunto.

4. Ejemplo del asunto:
 - a. 20030818-1900-TF-CF-CC**
 - b. 20030728-1977-TF-CF**
 - c. 20030728-1909-IN-OI**
 - d. 20030708-1960-RT-OR**
5. Los archivos deben ser enviados comprimidos con el WinZip.
6. En el mismo correo se debe incluir su respectiva carta.

**Carlos Martínez**
Gerente de Soporte al Cliente
América Móvil Perú S.A.C



7. El tamaño máximo del correo debe ser 5Mb, si la información es mayor puede enviarse dos archivos (dos correos), siendo el uso de CD's y/o cartuchos la última opción.
8. En un mismo correo no deberá enviarse dos archivos de diferentes ciclos, para solucionar esto se debe enviar dos correos.
9. Cuando alguna de las dos partes (CLARO, OLD's) reciba un correo, estos deberán responder indicando que esta correcto o si hay algún error, para que lo vuelvan a enviar.
10. El correo de respuesta no debe contener los archivos enviados.
11. Los archivos que pueden ser enviados son:

RT	Tráfico Valorizado
OR	Otros Cargos
SF	Saldo de Facturación Anterior
IN	Tráfico Rechazado
OI	Otros Cargos Rechazados
SI	Saldo de Facturación Anterior Rechazado
CC	Recibos Emitidos
TF	Tráfico Facturado
CF	Otros Cargos Facturados
EF	Números Telefónicos para Maestra y Movimientos de Abonados
LF	Números Telefónicos con Ciclo de Facturación
FF	Maestra de Abonados
MF	Movimientos de Abonados
RF	Números Telefónicos para Maestra de Abonados Rechazados

12. Si enviaran un correo conteniendo un archivo el cual no está especificado en el punto "J", entonces este correo será rechazado en su totalidad.
13. En caso de presentarse problemas técnicos en los servidores de correo tanto por parte de la OLD y/o CLARO, el Operador deberá entregar la información de la forma tradicional, en un CD, en la dirección del Centro de Procesamiento de Datos CPD.

Carlos Martínez JORGES
Gerente de Soporte al Cliente Interno
América Móvil Perú S.A.C.

